

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**SON LAS EMPRESAS TURISTICAS, UNA SOLUCION
A LOS PROBLEMAS DEL DESEMPLEO DE LOS EJI-
DATARIOS EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION QUE SE REALIZO
EN COLABORACION CON LAS SIGUIENTES**

PERSONAS:

AGUSTIN RAMIREZ RESENDIZ
ANGEL OCHOA ARANDA
ARCELIA GUZMAN SOSA
DANIEL ROSAS PEÑA
ENRIQUE CAMPERO CALDERON MARIN
FIDEL HERNANDEZ AVENDAÑO
GILBERTO GONZALEZ VILLAGOMEZ
HUMBERTO RAMIREZ AGUILAR
JESUS AMADOR ESCOBEDO
JOSE DE JESUS CARLOS OLMEDO
MA. IMELDA DE LA TEJA SEGURA
SAMUEL GARCIA PEREZ
SARA BEATRIZ BALANZARIO VELASCO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON CARINO Y RESPETO A MIS
PADRES Y HERMANOS.

Que supieron alentarme-
a lo largo de este cami
no.

¿SON LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES, UNA
SOLUCION A LOS PROBLEMAS DEL DESEMPLEO DE
LOS EJIDATARIOS EN EL ESTADO DE MORELOS?

- o -

C O N T E N I D O

Introducción.....	Pág. 1
-------------------	-----------

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Período Precolombino.....	4
Período Colonial.....	6
Período Independiente.....	10
Período de la Reforma.....	18
Período Prerevolucionario.....	24
Período Revolucionario.....	27
Período Cardenista.....	36
Epoca Actual o Contemporánea.....	40

C A P I T U L O II

ORGANIZACION ACTUAL DEL EJIDO

Artículo 27.....	50
El Ejido.....	71
Tipos.....	78
Funcionamiento.....	100
Autoridades Ejidales.....	111

C A P I T U L O III

EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES

Origen.....	130
Organización.....	133
Procedimiento para su creación.....	138
Financiamiento.....	143
- Fuentes.....	144
- Tipos.....	149
Localización Geográfica.....	157

C A P I T U L O I VINVESTIGACION EN LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES
DEL ESTADO DE MORELOS

- Antecedentes:	171
Objetivo.....	172
Hipótesis.....	173
Universo.....	174
Muestra.....	175
Características Generales de la Muestra	177
- EMPRESA TURISTICA EJIDAL "LAS TERMAS, ATOTONILCO".....	179
- EMPRESA TURISTICA EJIDAL "MANANTIALES DEL ALMEAL".....	188
- EMPRESA TURISTICA EJIDAL "EL BOSQUE".....	197
Elaboración del Cuestionario.....	203
Tabulación y Resultados.....	206
COMPROBACION DE LA HIPOTESIS Y SUGERENCIAS.....	226
CONCLUSION.....	229
BIBLIOGRAFIA.....	231

I N T R O D U C C I O N

A lo largo de nuestra carrera hemos ido madurando la idea de contribuir muy modestamente a la problemática del país, sobre todo en lo que consideramos que es el problema número uno, el campo.

Hoy que se nos presenta la oportunidad de obtener el título de Licenciado en Administración, aprovechamos para plasmar en esta Tesis nuestras inquietudes, esperando que los aciertos que contenga sean incentivos para nuestra superación y una pauta para futuras generaciones.

La actual estructura de la tenencia de la tierra es resultado del movimiento armado de 1910, que tuvo como antecedentes un largo proceso que arranca de siglos atrás, ya que en el desenvolvimiento histórico del país, la inquietud social por posesión y el uso de la tierra ha sido siempre un elemento de gran trascendencia en la República Mexicana. Esto se expone en el primer capítulo de nuestro trabajo.

Actualmente en la legislación agraria que está basada en el Artículo 27 Constitucional, se permite la propiedad privada, la propiedad ejidal y la propiedad comunal; principalmente el primer tipo de propiedad ha dado origen a una gran -

concentración de los recursos productivos, dejando al margen a una gran masa de campesinos que aunque poseen tierras, no cuentan con otros medios para aumentar su escasa producción de subsistencia y malestares sociales que trae consigo el desempleo, el bajo poder adquisitivo, analfabetismo e insalubridad. Por ésto mismo, en nuestro segundo capítulo hacemos un análisis de la organización actual del Ejido, el cual ha sido la fuente de inspiración de nuestro trabajo de investigación.

Una de las salidas al problema de producción en el campo ha sido la creación de las Empresas Turísticas Ejidales, a las que hemos dirigido nuestra atención, tratando de aportar un conocimiento para la solución de uno de los más importantes problemas que existen en el campo mexicano, esencialmente enfocado en la administración de los Recursos Humanos en el mismo; ésto último lo analizamos en el tercer capítulo.

Todo lo anterior nos llevó a realizar un trabajo de campo en algunos Ejidos Turísticos del Estado de Morelos, donde obtuvimos la información para completar nuestro conocimiento en lo que hoy nos inquieta, logrando sacar nuestras propias conclusiones.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Período Precolombino

Período Colonial

Período Independiente

Período de la Reforma

Período Prerevolucionario

Período Revolucionario

Período Cardenista

Epoca actual o Contemporánea

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

PERIODO PRECOLOMBINO:

Los más antiguos datos del Derecho Agrario en México, - se encuentran en la época prehispánica, pero no existía una - unidad política entre los diversos conglomerados sociales; no había un grupo, sino varios. Lo más representativo fue Tenochtitlán, cuyas relaciones de producción fueron básicamente esclavistas. La satisfacción de sus necesidades se fundamentó - en la agricultura.

La propiedad de la tierra estaba de la siguiente manera:

Las tierras comunales: representadas por el calpulli y el altapetlalli; el primero era una porción de tierra entregada a cada jefe de familia del calpulli o barrio, para su -- cultivo y sostenimiento, fue una célula social cuya base jurídica y económica se mantuvo en el trabajo colectivo y en la - producción; no podían enajenarse ni dejarse de trabajar más - de tres años, siendo sólo susceptibles de usufructo.

El altapetlalli, eran terrenos que se cultivaban en común para cubrir gastos públicos.

Las tierras públicas: Mitlchimalli, tlacocatllali y teopantllali, destinadas para los gastos de guerra, para el sostenimiento de las festividades del culto de los dioses.

Tierras de latifundio: eran terrenos que repartía el señor entre los principales nobles o guerreros, estas clases sociales no pagaban tributos pero prestaban servicios militares o de cualquier otra índole; estas tierras fueron el pillalli y el tecpillalli.

El problema de la carencia de la tierra no existió para el mexica, la propia configuración de su territorio ofrecía a cualquier nuevo ciudadano la coyuntura de poseer una parcela que engrosaba el calpulli, mediante la construcción de una chinampa unida al perímetro de la isla.

PERIODO COLONIAL:

A raíz del descubrimiento de América y por consiguiente la conquista de la Nueva España, el Papa Alejandro Borgia, al firmar la famosa Bula Alejandrina, reconoció propiedad a los monarcas españoles.

Al consumar Cortés la conquista de México, repartió -- tierras a sus soldados, propiedades que fueron confirmadas -- por el Monarca con el nombre de MERCEDES REALES; la misma monarquía otorgó terrenos a peninsulares como incentivo para -- que se trasladaran a las Indias, o bien, con el fin de agen-- ciarse recursos.

Las mercedes reales, originaron grandes latifundios; -- la propiedad de los españoles se fue acrecentando a costa de -- las tierras de los indígenas.

Las extensiones agrarias dadas a los españoles se deno-- minaban CABALLERIAS, para los soldados de caballería y PEO-- NIAS para los de la infantería.

Otra forma de título de propiedad fueron las CAPITULA-- CIONES, en ellas se estatuyó la magnitud de la obra por reali-- zar, o sea, en cierto modo fomentaban la colonización de la -- Nueva España; era común en esta capitulaciones dar al encarga

do de la empresa el poder de dar tierras y concesiones a sus acompañantes y a estos terrenos se les denominaba REPARTIMIENTOS.

A fines del siglo XVI, los títulos de propiedad se sujetaron a revisión y si no estaban amparadas legalmente, pasaban a propiedad del rey con el nombre de BALDIAS o REALENGAS y las cuales se obtenían mediante la compra en subasta; a pesar de que el título de propiedad seguía llamándose merced, ésta a título oneroso, desplazó a la gratuita, aunque no absolutamente.

En Nueva España, el derecho de MESTA gozó de muchos -- privilegios en perjuicio de la agricultura; estas fincas ganaderas limitaban las agrícolas, causando al ganado mucho daño a éstas, sin ninguna indemnización; los terrenos debían ser -- cercados por los agricultores para protegerlos de los semovientes.

La legislación minera, fue la más clara y precisa por parte de la Corona. Los propietarios de la Nueva España usufructuaban únicamente el suelo, pues los que corresponden al SUBSUELO fue dominio absoluto del monarca. La explotación minera realizada mediante la merced real, obligaba al minero a pagar el quinto real, o sea, el 20%.

Mucho se ha discutido acerca de la propiedad de la tierra de los indios encomendados, pues la tierra de éstos fue propiedad de ellos mediante merced, lo cierto es que el sustento de los indios dependía exclusivamente de ellas. Las ENCOMIENDAS, fueron esos repartimientos de indios para que los españoles los ampararan y protegieran, tanto para el buen trato de sus personas, como para que recibiesen la fé cristiana y también, porque quedaban los indios repartidos en poder del encomendero en calidad de guarda o depósito y además los encomendados estaban obligados a servir y a dar tributo.

La POSESION, se revalidó de este modo la propiedad exclusiva de los indígenas, ya que su origen es anterior a la conquista y la cual reviste cuatro formas:

FUNDO LEGAL, para que los indios no vivieran disgregados, el monarca ordenó que gozaran de los beneficios de la civilización europea y de la religión católica y además que tuvieran terrenos en donde constituir la población.

Los EJIDOS, eran tierras de uso común situadas a la salida del pueblo.

TIERRAS DE REPARTIMIENTO, tierras comunales que en cierta forma correspondían al calpulli precortesiano, pues no podían venderse ni dejarse de cultivar.

Los PROPIOS, tierras que se pueden comparar con el altepetlalli, pues estaban destinadas a sufragar el gasto público.

Otro hecho notable, es que durante este período la -- iglesia comenzó su vasto poderío económico. Su origen se generó en las mercedes reales, acrecentadas por diezmos y primicias y por herencia que recibían de los pecadores; por otra parte, prestaba dinero a rédito, canalizándolo generalmente -- hacia la agricultura, hipotecando las tierras, produciéndose así el más extenso, improductivo y poderoso de los latifundios.

El derecho canónico, establece que los bienes de la -- iglesia no pueden enajenarse ni donarse, por lo que, el patrimonio de la iglesia recibió el nombre de "manos muertas".

El latifundio, fue la característica de la agricultura colonial, vicio que heredó el México independiente y punto de partida de todas las luchas populares, tendientes a modificar la mala distribución de la tierra.

PERIODO INDEPENDIENTE:

En el año de 1799, Don Manuel Abad y Queipo Obispo de Valladolid, envió una representación en la que exponía que: - siendo los españoles (en Nueva España), los que comprendían - una décima parte de la población, detentaban casi toda la riqueza y propiedades del reino; proponía al gobierno español - leyes que beneficiaran a los habitantes de América, entre - - otras estaban: la abolición de tributos de indios y castas; - división de todas las tierras realengas entre los indios y -- las castas; la división gratuita de las tierras de comunida-- des de indios, entre los indios de cada pueblo, en propiedad y dominio pleno; una ley agraria que confiera al pueblo una - equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los gran des propietarios. "La ley agraria envuelve en sí el único medio que existe de reducir a sociedad a la población dispersa, sin la cual es imposible dar costumbres, civilización y cultu ra a la masa general del pueblo." (1)

La revolución que encabezó Hidalgo, amenazaba con modi ficar la estructura económico social, pues da un contenido -- agrario a la lucha.

(1) Cué Canovas, Agustín.- Historia Social y Económica de - - México. Edición Trillas.- México 1963 p.

En diciembre de 1810, en la Ciudad de Guadalajara, decreta que:... "por el presente, mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales para que, enterándolas en la caja nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo; sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, -- pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos..." (2)

Al surgir el gran ideólogo Morelos, dicta también disposiciones para la restitución de la tierra, diciendo que las comunidades indígenas debían recobrar la propiedad de sus tierras, montes y aguas.

Para equilibrar las clases del país, proclama la necesidad de destruir el latifundio en su célebre proyecto de confiscación de bienes de criollos españolizados y españoles, -- donde aparece como verdadero precursor agrarista y anticipándose a nuestra época dice: ... "deben inutilizarse las haciendas cuyos terrenos pasen de dos leguas, para facilitar la pe-

(2) La lucha por la tierra en la Independencia. Bibl. Camp. - DAAC.

queña agricultura y la división de la propiedad, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar a un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria y no en que un sólo particular tenga extensas tierras infructíferas, esclavizando a millares de gentes para que las cultiven en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y en beneficio suyo y del público..." (3)

En la constitución de Apatzingán, establece un postulado sobre la propiedad privada, diciendo que: "sobre ella prevalece el interés común" Art 35: ninguno debe ser privado de la menor porción de tierra que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a la justa compensación.

La Constitución de Apatzingán, estuvo inspirada en -- gran parte por lo estipulado en las Cortes de Cádiz de 1810:

I.- "Todos los terrenos baldíos o realengos, de propios y arbitrarios, con arbolado o sin él, así en la península y en las islas adyacentes, como en provincias de ultramar,

(3) Cué Cánovas, Agustín. Op. Cit. pág. 222.

excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular.

II.- De cualquier modo que se distribuyan esos terrenos, será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos, disfrutando libre y exclusivamente y, destinarlos a uso o cultivo que más les acomode; pero no podrán jamás vincularlos, ni pasarlos en ningún tiempo ni por título alguno a "manos muertas"... (4)

En 1820, las mismas Cortes decretaron la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la venta de bienes de los mismos, lo que causó gran indignación en el clero, por lo que la iglesia se puso a favor de la independencia, coincidiendo con ella, los grandes propietarios.

A fines del siglo XVIII, el clero era el verdadero usufructuario de las haciendas, las pérdidas y el costo de los cultivos eran cubiertos por ellos; ya que hacían préstamos hipotecarios y tenían donaciones.

Es evidente que aún sin la revolución de la independencia, la crisis de la propiedad territorial se había producido,

(4) López Gallo, Manuel, Economía y Política en la Historia - de México. Ed. Grijalbo, México, 1965 pág. 53.

excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular.

II.- De cualquier modo que se distribuyan esos terrenos, será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos, disfrutando libre y exclusivamente y, destinarlos a uso o cultivo que más les acomode; pero no podrán jamás vincularlos, ni pasarlos en ningún tiempo ni por título alguno a "manos muertas"..." (4)

En 1820, las mismas Cortes decretaron la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la venta de bienes de los mismos, lo que causó gran indignación en el clero, por lo que la iglesia se puso a favor de la independencia, coincidiendo con ella, los grandes propietarios.

A fines del siglo XVIII, el clero era el verdadero usufructuario de las haciendas, las pérdidas y el costo de los cultivos eran cubiertos por ellos; ya que hacían préstamos hipotecarios y tenían donaciones.

Es evidente que aún sin la revolución de la independencia, la crisis de la propiedad territorial se había producido,

(4) López Gallo, Manuel, Economía y Política en la Historia de México. Ed. Grijalbo, México, 1965 pág. 53.

porque era la consecuencia necesaria de un proceso de crecimiento de las tierras de "manos muertas", con todos sus efectos perjudiciales a la economía del país.

En 1810, las fincas no valían lo que debían a la iglesia; para 1821, la propiedad se encontraba en bancarrota.

Al consumarse la independencia, dominaba a la sociedad un clero poderoso, que en trescientos años había logrado acumular en sus manos la mayor parte de la propiedad raíz de la nación.

Con la formulación del Plan de Iguala, en el que Guerrero aprobaría para que se consumara la independencia, establecía que: Art. 13 ... las personas y propiedades de todos los habitantes, serían respetadas y protegidas. (con lo que se establecía la más firme garantía del régimen de propiedad-imperante); Art. 14... que el clero secular y regular, sería conservado en todos sus fueros y propiedades (con lo que se conjuraba el peligro inminente de la desamortización eclesíastica y se mantenían los privilegios judiciales y políticos de los miembros de la iglesia; los que sirvieron para ligar los intereses del grupo militar, la aristocracia eclesiástica y la burocracia virreinal.

La independencia consumada por Iturbide y Guerrero, na da tuvo que ver con los ideales de Hidalgo y Morelos.

El 18 de agosto de 1824, el Congreso Constituyente man da que los terrenos nacionales que no sean propiedad privada, individual o colectiva, puedan ser colonizados; sobresaliendo los Artículos:

- 4.- "No podrán colonizarse los territorios comprendidos entre las veinte leguas (83.8 Km) limítrofes con cualquier nación extranjera, ni diez litorales sin la previa --- aprobación del Supremo Poder Ejecutivo General.
- 12.- No se permitirá que se reúna en una sola mano, como -- propiedad más de una legua cuadrada (17.5 Km.²) de cinco mil varas de tierra de regadío (4.2 Km), cuatro de - superficie de temporal (70 Km²) y seis de superficie de abrevadero (105 Km²).
- 13.- No podrán los nuevos pobladores pasar sus propiedades- a "Manos Muertas".
- 15.- Ninguno que a virtud de esta ley adquiriera tierras en - propiedad, podrán conservarlas estando fuera del territorio de la República." (5)

(5) López Gallo, Manuel. Op. Cit. pág. 54.

El 4 de octubre de 1824, en la Carta Federal, se estipuló:

.III El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún -- particular ni corporación, turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, -- tomar la propiedad de un particular o corporación, no -- lo podrá hacer sin previa aprobación del Senado y en -- sus recesos del Consejo de Gobierno, indemnizando siempre a parte interesada a juicio de hombres buenos, elegidos por ella y el gobierno.

147.- Queda para siempre prohibida la pena de confiscación de bienes. (6)

El caos político que sufrió el país en la primera mitad del siglo XIX, se manifestó en la tenencia de la tierra de "manos muertas", incorporándolas a la nación, invalidando decretos o sirviéndose de tales bienes para proporcionarse recursos. Muy ilustrativas son las llamadas siete leyes del 29 de diciembre de 1836:

(6) López Gallo, Manuel. Op. Cit. pág. 88.

Art. I Fracc. Derechos de los Mexicanos y habitantes -
de la República.

"No poder ser privados de su propiedad, ni del libre -
uso ni aprovechamiento de ellas, en todo ni en parte". (7)

La consumación de la independencia no trajo consigo --
una reforma en el régimen de propiedad de la tierra, por lo -
tanto, siguió un régimen de anarquía.

(7) López Gallo, Manuel, Op. Cit. pág. 90.

PERIODO DE LA REFORMA:

La independencia no modificó el tipo de propiedad de la colonia, la agricultura seguía su rutinaria vida, alterada por la anarquía reinante.

Se permitió la colonización del territorio nacional -- por extranjeros laboriosos.

En 1824, se expidió una ley, ordenando el reparto de baldíos entre los interesados en colonizar el territorio dándole preferencia a los mexicanos.

Surgieron hombres que plantearon un programa claro y preciso para una reforma social, decididos a terminar con la herencia de la colonia y los intereses de los grupos privilegiados.

Las leyes que se dictaron en los primeros años del México independiente, se inspiraron en tres principios fundamentales; reparto de tierras baldías a los militares en premio de sus servicios; concesiones a colonos extranjeros y adjudicación de terrenos a los habitantes de los pueblos.

Previéndose los peligros de una concentración territorial y del crecimiento de "manos muertas", se estipulaba en esa ley la prohibición de reunir en una sola persona más de

una legua cuadrada, de cinco mil varas de tierra de regadío, - cuatro de temporal y seis de abrevadero y, además que sus pobladores pasaran sus propiedades al clero.

Cada estado tuvo la autorización de expedir leyes particulares. Sin embargo, hubo una serie de trabas: intolerancia religiosa, obstáculos para recibir pasaporte.

La separación de Texas, fue prueba evidente del fracaso de la política de colonización.

La situación de la agricultura hasta ya muy avanzada - la etapa independiente fue precaria y difícil.

El consumo interior era muy pobre, faltaban comunicaciones, la técnica atrasada; aunado a esta serie de perturbaciones surge el imperio del agio.

La penetración de capitales extranjeros, se debió en gran parte, a la falta de trabajo minero. Se formaron compañías anglo-mexicanas.

El 25 de junio de 1856, se promulgó la ley de desamortización, también llamada ley de Lerdo.

Esta ley se dictó para destruir el poder económico de la iglesia que estaba basado en bienes raíces, pero fundamen-

talmente en poner en circulación los bienes de "manos muertas"; agenciarse recursos inmediatos con los impuestos; afectó la propiedad comunal, porque esta pasó a ser individual, extendiéndose los títulos en forma gratuita, el campesino al obtener el documento vendía su tierra al hacendado más cercano y lo que suponía que sería su liberación, lo convirtió en peón de hacienda.

Esta Ley se refiere únicamente a la propiedad raíz, no a los capitales.

A la distribución de la tierra no se le dió mayor importancia, hubo quienes dentro de la discusión de la Carta Magna, analizaban el problema de la propiedad de la tierra.

En 1857, el Artículo 27 Constitucional quedó de la siguiente manera:

"La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública, previa indemnización.

La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con la que ha de verificarlos.

Ninguna corporación civil o religiosa, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad le-

gal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes -- raíces, con la única excepción de los edificios, inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución." (1)

La Constitución debió ser la ley de la tierra, pero no se examinó dicho estado de cosas; no estuvo de acuerdo con -- los liberales puros, ni con los intereses de la iglesia.

LAS LEYES DE REFORMA: Art. I "Entran al dominio de la - nación todos los bienes que el clero regular y secular, ha estado administrando con diversos títulos; sea cual fuere la cla se de predios, derechos y acciones en que consistan el nombre y la aplicación que hayan tenido." (2)

Las leyes de Reforma que afectaron la propiedad de la - iglesia, dieron muerte a esa concentración, pero fortalecieron el latifundio y dejaron una pequeña propiedad sin defensa y en manos de un sector débil, económica y culturalmente.

A la Reforma le faltó la Reforma Agraria.

El 20 de julio de 1863, Juárez como presidente constitu cional, expide una ley sobre la ocupación y enajenación de te rrenos baldíos.

(1) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 158.

(2) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 173.

Los puntos principales de esta ley son:

Art. 2 "Todo habitante de la República, tiene derecho a denunciar hasta dos mil quinientas hectáreas y, no más de terreno baldío; con excepción de los naturales de las naciones limítrofes de la República y los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los Estados que con ellos lindan.

Art. 4 "Del precio de los baldíos, se exhibirán dos tercios en numerario y otro en bonos de la deuda pública nacional o extranjera.

Art. 11 "Los que tengan actualmente baldíos en usufructo, enfitéusis o a virtud de cualquier otro contrato que les haya trasladado el dominio útil sin el directo del terreno, gozarán una rebaja de la mitad del precio de la tarifa, si se constituyen denunciante en los términos y condiciones del Art. 18; en caso contrario quedan sujetos a las prescripciones del mismo artículo." (3)

En la época llamada del Imperio de Maximiliano, se dejaron ver los graves problemas por los que atravesaba la po-

(3) López Gallo, Manuel. Op. Cit. ps. 131 y 132.

blación campesina, donde el hacendado especula con los alimentos, les obliga a comprar de él, todas sus subsistencias y el indio cada día más endeudado.

Maximiliano publica una disposición en la que se exime a los peones de las deudas de sus antecesores, se reglamentaba la jornada de trabajo y se prohibían las penas corporales.

Desde luego estas medidas no modificaron ni mejoraron la estructura feudal; en cambio Maximiliano se desprestigió - aún más con los conservadores.

Los remedios que se llevaron a cabo fueron ineficaces, pues lo que hacía falta no fue precisamente hacer venir colonos, sino devolver la humanidad a millones de seres humanos.

PERIODO PREREVOLUCIONARIO:

La enajenación del suelo durante el período del porfiriato, estuvo fundamentada en las leyes sobre la colonización y la referente a la ocupación y enajenación de terrenos baldíos, dictadas ambas por Juárez y Porfirio Díaz, las fue modificando a través de su dictadura.

Porfirio Díaz, con el pretexto de fomentar la agricultura, ofrece una ley con prestaciones para colonos nacionales y extranjeros, así como para las compañías que se formen con ese fin.

Art. 21 "En compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que habiten, o de su valor, pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les conceden a los extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni extensiones mayores de dos mil quinientas hectáreas; bajo la pena de perder en los dos casos, las fracciones que hubiere enajenado, contraviniendo a estas condiciones y cuyas fracciones pasarán a ser, desde luego, propiedad de la Nación." (1)

(1) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 250.

Dispone la colonización por elementos extranjeros e --
 inicia la existencia de comisiones dedicadas a medir y a des-
 lindar las tierras baldías, iniciándose la etapa de despojos-
 a pequeños propietarios y a comunidades indígenas, al facili-
 tar la invasión de sus terrenos a consecuencia de defectos en
 la titulación de la tierra, acelerando el latifundismo.

En 1888, Porfirio Díaz decreta que:

- I "Cesará la prohibición de que cada habitante de la Repúbli-
 ca pueda denunciar y adquirir más de dos mil quinientas --
 hectáreas de terrenos baldíos.
- II Cesará igualmente la obligación hasta ahora impuesta a los
 propietarios y poseedores de terrenos baldíos, de tenerlos
 poblados y acotados; y los individuos que no hubieran cum-
 plido las obligaciones que a este respecto se imponían las
 leyes antiguas o imponen las vigentes: "Quedarán exentos -
 de toda pena, sin necesidad de declaración especial en ca-
 da caso y sin que la nación pueda en lo futuro sujetar a -
 inquisición, revisión o composición de los títulos ya expe
 didos, ni mucho menos reivindicar terrenos que estos ampa-
 ren, por la simple falta de acotación o población." (2)

(2) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 255.

En 1902, a través del Congreso, decretó que derogaría cualquier disposición que autorizará el deslinde de baldíos - por compañías deslindadoras y que no se podría hacer el pago de subvenciones con terrenos baldíos, ni contraer obligaciones pagaderas en terrenos de la misma clase.

Con ésto se fomentó más el latifundio.

El colonialismo durante el porfiriato estuvo bastante protegido por el gobierno, aunque fuera en perjuicio de los indígenas; inmensas fortunas amasaron los latifundistas con el sudor del campesino. La hacienda fue la base de la estructura agrícola feudal. La explotación de la fuerza del trabajo del peón, fue la mecha que le dió contenido social a la revolución de 1910.

PERIODO REVOLUCIONARIO:

En la caída de Porfirio Díaz y el ascenso de Francisco I. Madero al gobierno, el problema agrario seguía en las mismas condiciones.

En el famoso Plan de San Luis, determinaba... "Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos; por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los tribunales de la República."

Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos.

Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceros antes de la promulgación de ese plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo, o sea, que no se planeaba para hacer una reforma agraria como lo exigían las condiciones imperan--

tes del pueblo. (1)

Madero mismo declaró que siempre había abogado por -- crear la pequeña propiedad, pero eso no quería decir que se -- despojara de sus tierras a ningún terrateniente, además una -- cosa es crear la pequeña propiedad y otra es repartir las -- grandes propiedades, lo cual nunca lo había pensado ni ofreci -- do en sus discursos.

El aspecto político de 1910, fue un gran pretexto para que los campesinos se lanzaran a la lucha por una Reforma Social; en el Sur Zapata y en el Norte Villa.

Los campesinos sin tierras se levantaron en armas, querían tierra que los alimentara, que los emancipara y que los convirtiera en hombres.

El primer reparto formal de tierras antes del histórico Plan de Ayala, fue por el General Lucio Blanco en los estados de Tamaulipas y Nuevo León.

Sin embargo, el zapatismo fue el abanderado ideológico de la revolución.

(1) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 273.

Plan de Ayala:

6o.- "Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos -- constar: que los terrenos montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal entrarán en posesión de -- estos bienes inmuebles, desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a estas -- propiedades, de las cuales han sido despojados por la ma la fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, -- con las armas en la mano, la mencionada posesión y los -- usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución."

7o.- "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y -- ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno -- que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, mon tes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indem nización de la tercera parte de esos monopolios, a los -- poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pue-- blos y ciudadanos de México obtengan dos colonias, fun-- dos legales para pueblos o campos de sembradura o de la-

bor y se mejore en todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos." (2)

Lo que sublima al zapatismo, no es su plan, sino lo incorruptible, tenaz y desinteresado de sus guerrilleros.

Este movimiento agrario influyó en la convención de -- Aguascalientes que como programa mínimo tenía:

PRIMERO: "Destruir el latifundismo, desamortizando la gran propiedad y repartiendo entre la población que hace producir la tierra con su esfuerzo individual."

SEGUNDO: "Devolver a los pueblos los ejidos de que fueron -- despojados durante las pasadas dictaduras."

TERCERO: "Castigar a los enemigos de la Revolución por medio de la nacionalización de sus bienes." (3)

Huerta reconoció la necesidad imperiosa de repartir -- tierras, deseando evitar el latifundio y el minifundio.

Carranza no fue agrarista pero intuyó que era necesario quitarle al zapatismo su bandera.

(2) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 360 y p. 361.

(3) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 366.

La ley del 6 de enero de 1915, es el punto de arranque de las ideas emanadas de la revolución y dice que uno de los descontentos que existen en el país es el despojo de las tierras comunales a los habitantes, no quedándoles otra salida a sus moradores que vender su fuerza de trabajo.

La ley decía que si no se presentaban los títulos de propiedad, el reparto no se hacía. Además los peones de las haciendas no iban a tener derechos porque dice que se restituirán las tierras a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades, excluyendo a los peones.

En la Constitución de 1917, el Artículo 27 fue aprobado en los siguientes términos:

ARTICULO 27

"La propiedad de las tierras y aguas, comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Esta no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como, el de regular el aprovechamiento de los --

elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer -- una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para los fraccionamientos de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de -- tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para -- las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad...

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, masas o yacimientos, -- constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales y metaloides, utilizados en la industria; los yacimientos de piedras -- preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente de las aguas marinas.

Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; -- los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales, constituidas conforme a las leyes mexicanas.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convenga ante la Secretaría de Relaciones, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no involucrar por lo mismo la protección de sus gobiernos, por lo -

que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo de tierras y aguas.

II Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieron actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al - de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para aclarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal.

III Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica y la difusión de la enseñanza; en ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos

o aquéllos no estuvieren en ejercicio." (4)

Sin embargo la Revolución fue democrática burguesa, -- porque permitió la propiedad privada.

Tanto Obregón como Carranza no estaban seguros de los beneficios o las ventajas que traería consigo la Reforma Agraria.

El 2 de agosto de 1923, por Decreto Presidencial, se estipuló que todos los mexicanos por nacimiento o naturalización tienen derecho para adquirir veinticinco, cien o dos--cientas hectáreas en los terrenos nacionales o baldíos.

Elías Calles se dió cuenta en lo que consistía la Reforma Agraria integral, incrementando el reparto agrario; -- creó créditos agrícolas y escuelas.

Durante el período callista (1924-1934), se promulgaron leyes en favor de los ejidatarios, aunque después de 1928, se empezara a enfriar y que dicha Reforma cobrara nuevo auge con Cárdenas.

(4) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 382 y p. 384.

PERIODO CARDENISTA:

Desde la promulgación de la ley del 6 de enero de 1915, al ascenso de Cárdenas al poder, poco se había hecho sobre el reparto agrario. El 1.5% de la población de propietarios, tenían el 97% de la propiedad rural.

La visión de Cárdenas se manifestó en 1933, su programa iba a estar encaminado a satisfacer las necesidades de los ejidales, tanto de tierras como de refacciones, además formar escuelas de capacitación agrícola. Su mérito se basa en el -- fiel cumplimiento que le dio al Plan Sexenal.

Con una breve cronología, veremos el avance que en materia agraria se realizó durante el período presidencial de -- Cárdenas.

En 1932 había disminuído la distribución agraria cerca de una tercera parte, respecto al total en 1929.

El 9 de julio de 1935, por acuerdo presidencial se -- constituyó la Confederación Campesina, poniendo en ventaja -- las luchas por la reivindicación del labrador.

El 24 de enero de 1934, se creó el Banco de Crédito -- Ejidal, modificándose el 2 de diciembre de 1935, con aporta-- ciones del Gobierno Federal, Gobiernos locales y las socieda--

des locales de Crédito Ejidal y de particulares.

El 6 de octubre de 1936 hizo el reparto agrario de Laguna, el más importante, con organización de sistema financiero.

En el año de 1937, el primero de marzo y en el mes de agosto los días 9 y 30, se dictaron adiciones al código agrario.

El 24 de noviembre se modificó la fracción VII del artículo 27 Constitucional. Todas esas reformas quedaron plasmadas en el Código Agrario de 1940.

El 14 de noviembre de 1939, se decretó la ley de reforma a la ley de Tierras Libres; otorgando mayores facilidades para adquirir de modo gratuito el título parcelario correspondiente, a quienes hayan trabajado por dos años consecutivos - tierras de esa categoría.

El 23 de septiembre de 1940 se decretó en el Código Agrario en sus..

Art. 66.- "Las propiedades afectables reportarán la dotación en proporción a sus superficies y las calidades de sus tierras, con las siguientes modalidades:

I.- Se tomarán las tierras disponibles de la mejor calidad y las más cercanas al núcleo solicitante.

Art. 68.- "Para los efectos de este Código, se considerarán - un sólo predio, los diversos terrenos que pertenezcan a un mismo dueño, aunque se hallen aislados entre sí." (1)

Cerrando de esta manera la simulación de las grandes - propiedades.

"El artículo 80 establece que los propietarios afectados no podrán recurrir al amparo por ninguna vía." El artículo 144 dispone... "para constituir un nuevo centro de población, sólo se afectarán tierras que por su calidad aseguren - rendimientos para satisfacer las necesidades de los poblados que se beneficien." (2)

El artículo 164 hace al fin plena justicia al campesino indigente: "Los peones o trabajadores de las haciendas tienen derecho a concurrir entre los capacitados a que se refiere el Artículo anterior; para el efecto serán incluidos en --

(1) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 412

(2) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 412

los censos que se levanten en los expedientes agrarios que se instauren a petición de ellos mismos o en los correspondientes a solicitudes de núcleos de población que se hallen dentro del radio de afectación de que se traten, en cuyo caso -- las autoridades agrarias procederán de oficio.

También tienen derecho a acomodo en los excedentes de las tierras restituídas a un núcleo de población y a obtener unidad normal de dotación gratuitamente en los centros de población que constituyan las instituciones federales y estatales, expresamente autorizadas por la Federación para el efecto." (3)

Muchas tierras repartió Cárdenas, pero seis años no bastan para transformar la tenencia de la tierra en un país con las dimensiones del nuestro.

(3) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 413.

EPOCA ACTUAL O CONTEMPORANEA:

ETAPA DE AVILA CAMACHO:

Con este período empieza el retroceso de la Reforma -- Agraria, iniciándose con un Decreto el 25 de noviembre de -- 1941, en el que los pequeños propietarios que hubiesen sido -- afectados en virtud de resoluciones ejidales, se les ofrecía-- la compensación de un terreno equivalente en cualquiera de -- los Distritos de Riego; en cambio, a los ejidatarios que hu-- biesen sido afectados por devoluciones de pequeñas propieda-- des, podrían adquirir terrenos inmediatos, dejándolos sin tie-- rras de riego.

Se delimitaron títulos a los pequeños propietarios, fo-- mentando seguridad y confianza en la producción agrícola, ade-- más, designar a ingenieros titulados para que fraccionaran -- los ejidos, deslindaran pequeñas propiedades inafectables me-- diante contratos celebrados con los interesados.

En 1941, se firmó en la capital de Norteamérica, un -- acuerdo en el que nuestro país se comprometía a cubrir 40 mi-- llones de dólares como saldo y finiquito de todas las reclama-- ciones hechas por norteamericanos hasta 1940.

En 1942 se precisaron las condiciones de inafectabili-- dad a los terrenos dedicados a la ganadería, siempre y cuando

no excedan de 300 hectáreas en las mejores tierras y 50,000 hectáreas en las peores.

En 1944, se crea un Fondo de Garantía Agrícola, para garantizar las pérdidas sufridas por agricultores intermediarios y las instituciones privadas de crédito hasta por un 30%.

El 12 de marzo de 1946, se decreta una ley reglamentaria del párrafo 3o. del Artículo 27 Constitucional, que se fija la superficie de la pequeña propiedad agrícola y señala -- los medios para reagruparla e integrarla.

En este sexenio se promulgó el Código Agrario y se repartieron 5,327,942 hectáreas a 112,000 campesinos, aunque en el último año de su gobierno se advirtió una baja muy fuerte en la distribución de tierras ejidales. Al mismo tiempo, las expropiaciones de latifundios cesaban casi por completo, además muchos de ellos se retribuyeron, so pretexto de practicar la ganadería.

ETAPA DE MIGUEL ALEMAN:

En este período, se reforzó al sector privado de agricultura capitalista, modificándose el Artículo 27 Constitucional, indicando que se considera pequeña propiedad a la extensión de 100 hectáreas, si están sembradas de algodón y las -- 300 hectáreas, cuando se destinen al cultivo de plátano, henequén, caña de azúcar, hule, cocotero, vid, olivo, quina, árboles frutales, cacao, vainilla; no exceder de 200 hectáreas en tierra de temporal y de agostadero; se considerará pequeña -- propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.

El Gobierno de Alemán introduce el recurso de amparo a los pequeños propietarios y considera como pequeña propiedad las superficies que habían sido consideradas como afectables, en realidad se aumentó la pequeña propiedad de los cultivos -- más remunerativos.

La Legislación de Alemán dictó varias medidas antiagrarias y antirevolucionarias, sobre el derecho de amparo era únicamente a los propietarios que tenían derecho de inafectabilidad, que favorecía directamente a los grandes y medianos propietarios de fundos, provocando peticiones en masa para --

certificados de inafectabilidad, haciendo que una gran cantidad de tierras quedaran intocables.

Las distribuciones de tierra fueron muy lentas y los latifundistas pudieron explotar tranquilamente sus "pequeñas-propiedades inalienables."

En este período fueron entregados a los pequeños propietarios (11,957) certificados inafectables, relativos a más de un millón de hectáreas; 336 certificados de tierra dedicadas a la ganadería, equivalentes a 3'449,000 hectáreas; así mismo, 3'000,000 de hectáreas a 58,000 campesinos; las modificaciones en cuanto a la legislación, favorecieron a la agricultura capitalista. Como ya vimos, durante el mandato de Avila Camacho se establecieron medidas que favorecían a las explotaciones privadas en zona de riego; Alemán corroboró tales medidas, además no se crearon ejidos en zonas de riego, se reforzó el sector capitalista y se abrió la puerta a capitales-extranjeros, (como ejemplo: el Trust Anderson & Clayton), se favoreció el proceso de proletarización de los trabajadores del campo y la emigración de braceros a los Estados Unidos.

En términos generales, se dictaron multitud de reformas en detrimento de la masa campesina carente de auténticas-instituciones campesinas, ignorantes, carentes de verdaderos-líderes y además la sordera de las organizaciones oficiales.

ETAPA DE RUIZ CORTINES:

En este sexenio se decretó crear la Procuraduría de --
Asuntos Agrarios; un Comité Consultivo de la Secretaría de --
Economía para decidir la distribución y la importancia de Fer-
tilizantes y Paraciticias, con representantes de las Secreta-
rías de Agricultura, Ganadería y de Economía, de los Bancos -
Nacionales de Crédito Ejidal, Crédito Agrícola y Comercio Ex-
terior, de la Cámara Nacional de la Industria y la Transforma-
ción, de los Agricultores y de Guanos y Fertilizantes de Méxi-
co; un reglamento de las zonas de organización de los Ejidos;
una Comisión Coordinadora de Programa de Bienestar Rural; un-
reglamento del Artículo 167 del Código Agrario, en cuyos ar--
tículos se dispone que: "los terrenos ejidales, ya sean los -
parcelados o de uso común que resulten beneficiados por la --
construcción de obras de riego, saneamiento, desecación o - -
cualquier otro tipo de procedimiento que mejore su calidad, -
cuando dichas obras no se deban a la industria y trabajo de -
los ejidatarios, quedarán sujetos a una nueva clasificación."
(1) y en otro: "los excedentes que de estas superficies resul-
ten en cada poblado, se construirán nuevas unidades de dota--
ción que se adjudicarán de preferencia a los campesinos del -

(1) López Gallo, Manuel. Op. Cit. p. 525.

mismo poblado que radiquen en él y cuyos derechos hayan quedado a salvo por falta de tierras laborales." Sin embargo, los propietarios individuales con certificados de inafectabilidad podrían mejorar sus tierras y éstas ya no serían afectables.

En 1954 se crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Ganadería y Avicultura; en 1955 se modifica el Código Agrario con el argumento de que, en virtud de que las sequías sufridas en diversas regiones de la República, la - - obligación de suministrar el porcentaje de crías establecido por la ley, quedaba sujeto a un nuevo examen de las fincas ganaderas, amparadas por certificados de inafectabilidad de proceder los ganaderos, serían relevados de tal exigencia.

Durante este período, se dictaron leyes a "diestra y si niestra", quedando protegida la propiedad privada por todo un arsenal jurídico, quedando establecido el principio de una -- agricultura privada de producción capitalista.

ETAPA DE LOPEZ MATEOS:

Se dictó el reglamento para la planeación, control y -
vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunales Ejida--
les, creándose el Fondo Nacional de Fomento Ejidal; los rema--
nentes de las indemnizaciones por expropiación y permuta de -
terrenos ejidales; los intereses resultantes de las operacio--
nes que el Fondo realice: el reglamento interior del Departam--
ento de Asuntos Agrarios y Colonización; el reglamento para--
el Seguro Social obligatorio a los trabajadores del campo; el
Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas; Organización
de la Comisión Nacional de Fruticultura; la Ley del Seguro --
Agrícola Integral y Ganadero; y, además, deroga la Ley Fede--
ral de Colonización.

Dejó de conceder inafectabilidades y no autoriza la re
novación de ciertas concesiones hechas anteriormente, inclusi--
ve incitó a los ganaderos a renunciar a ciertos privilegios -
que habían obtenido mediante una compensación, inutilizando -
grandes extensiones que pudieron asignarse a distribuciones.-
Tuvo una gran presión campesina que en algunos casos se llegó
a obligar a propietarios de más de 100 hectáreas a deshacerse
de parte de sus bienes en beneficio de los ejidos; a 245,800-
campesinos, se les repartieron 16,000 hectáreas.

ETAPA DE DIAZ ORDAZ:

Declaró "tierras nacionales" más de nueve millones de hectáreas que no podían utilizarse sino para crear ejidos y no podían construir pequeñas propiedades privadas. Desde comienzos de la Reforma Agraria hasta 1964, solamente 3,100,000 hectáreas habían sido declaradas "tierras nacionales" y la mayoría vueltas a comprar por particulares. Durante este sexenio se repartieron 22'000,000 de hectáreas, pero teniendo en cuenta la calidad de las tierras distribuidas, el número de beneficiados fue inferior, además se firmaron 144 resoluciones negativas por falta de tierras que distribuir. Ciertamente quedan latifundios reconocidos o disimulados de extensiones considerables.

ETAPA DE LUIS ECHEVERRIA:

Durante su gobierno se creó la Secretaría de la Reforma Agraria (antes D.A.A.C.), se decretó la Ley de la Reforma Agraria, que en los acuerdos del sexenio 1970-1976 están estipulados: Creación de una Comisión Intersecretarial de Colonización Ejidal, encargada de elaborar y ejecutar con carácter preferente, planes regionales para la constitución y repoblación, en su caso, de nuevos centros de población ejidal; reglamento para la expedición de certificados para la inafectabilidad agropecuaria; un decreto por el que se reestructura la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, - ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos; decreto por el que se crea la Comisión Nacional Coordinadora -- del Sector Agropecuario; decreto por el que se crea la Comisión Tripartita Agropecuaria.

También, durante este Gobierno, pudimos darnos cuenta de las presiones que ejercieron los grupos campesinos para la dotación de tierras.

C A P I T U L O I I

ORGANIZACION ACTUAL DEL EJIDO

ARTICULO 27

EL EJIDO

FUNCIONAMIENTO

AUTORIDADES EJIDALES

INTERVENCION DEL ESTADO

T E M A I IORGANIZACION ACTUAL DEL EJIDOARTICULO 27

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de -- utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los ele-

mentos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Los núcleos de población que carezcan de tierras y -- aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando -- siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos -- los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos, cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraí-- gan metales y metaloides utilizados en la industria; los yaci-- mientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas -- formadas directamente por las aguas marinas; los productos de-- rivados de la descomposición de las rocas, cuando su explota-- ción necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minera-- les u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas co-- mo fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el pe-- tróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, -- en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente -- con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros, cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos y riberas de los lagos y corrientes interiores en la ex-

tensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, -

independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado, y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicios públicos. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales, respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas-

o legaciones;

II.- Las Asociaciones religiosas denominadas iglesias, - -
cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún ca-
so, tener capacidad para adquirir, poseer o adminis--
trar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre - --
ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por in-
terpósita persona, entrarán al dominio de la Nación,-
concediéndose acción popular para denunciar los bie--
nes que se hallaren en tal caso. La prueba de presun-
ciones será bastante para declarar fundada la denun--
cia. Los templos destinados al culto público son de -
la propiedad de la Nación, representada por el Gobiern
no Federal, quien determinará los que deben continuar
destinados a su objetivo. Los obispados, casas cura--
les, seminarios, asilos o colegios de asociaciones rel
igiosas, conventos o cualquier otro edificio que hu-
biere sido construido o destinado a la administración,
propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán
desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de -
la Nación, para destinarse exclusivamente a los servil
cios públicos de la Federación o de los Estados, en -
sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo
sucesivo se erigieren para el culto público, serán --

propiedad de la Nación;

III.- Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquiera otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyan para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los

establecimientos o servicios de los objetos, indicados, y que el ejecutivo de la unión de los estados fijarán en cada caso;

V.- Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, - de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración - más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

VI.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo - que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes-raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus -- respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autori--dad administrativa hará la declaración correspondien--te. El precio que se fijará como indemnización a la -- cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido mani--festado por el propietario, o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribu--ciones con esta base. El exceso de valor o el deméri--to que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la -- fecha de la asignación del valor fiscal, será lo úni--co que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a re--solución judicial. Esto mismo se observará cuando se--trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las ofi--cinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente ar--tículo, se hará efectivo por el procedimiento judi--cial; pero dentro de este ~~procedimiento~~ procedimiento y por orden -- de los tribunales correspondientes, que se dictará en

El plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego, a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso puedan revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoria;

VII.- Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el --
cual deberán tramitarse las mencionadas controversias;

VIII.- Se declaran nulas:

- a).- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, -- congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o -- cualquiera otra autoridad local, en contraven-- ción a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.
- b).- Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra auto ridad federal, desde el día 1.º de diciembre de 1876, hasta la fecha con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los Ejidos, terre-- nos de común repartimiento o cualquiera otra cla se, pertenecientes a los pueblos, rancherías, con gregaciones o comunidades y núcleos de población.
- c).- Todas las diligencias de apeo o deslinde, transac ciones, enajenaciones o remates practicados du-- rante el período de tiempo a que se refiere la - fracción anterior, por compañías, jueces u otras

autoridades de los estados o de la federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

IX.- La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

X.- Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos,

por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten y al efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que se baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.

XI.- Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

a).- Una dependencia directa del Ejecutivo Federal, encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.

b).- Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas que serán designadas por el Presidente de la Re-

pública y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijén.

c).- Una comisión mixta compuesta de representantes-iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la Ley reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.

d).- Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.

e).- Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.

XII.- Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados, directamente ante los gobernadores.

Los gobernadores turnarán las solicitudes a las comisiones mixtas, las que substanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los go-

bernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las comisiones mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las comisiones mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las comisiones mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;

XIII.- La dependencia del Ejecutivo y el cuerpo consultivo agrario dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las comisiones mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los gobiernos locales, se informará al C. Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria.

XIV.- Los propietarios afectados con resoluciones dotato-

rias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.

XV.- Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña --

propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerarán, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no exceden de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero, susceptible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera, la que no

exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente - en ganado menor, en los términos que fije la Ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una - pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de -- sus tierras para la explotación agrícola o ganadera - de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aún cuando, en virtud de la mejora obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos - que fije la Ley;

XVI.- Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual, deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las Leyes Reglamentarias.

XVII.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán - Leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

- a).- En cada Estado y en el Distrito Federal, se fija rá la extensión máxima de tierra que pueda ser - dueño un sólo individuo o sociedad legalmente -- constituida.
- b).- El excedente de la extensión fijada, deberá ser- fraccionado por el propietario en el plazo que - señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprue- ben los gobiernos, de acuerdo con las mismas le- yes.
- c).- Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, me diante la expropiación.
- d).- El valor de las fracciones será pagado por anua- lidades que amorticen capital y réditos, a un ti po de interés que no exceda de 3% anual.
- e).- Los propietarios estarán obligados a recibir bo- nos de la Deuda Agraria local, para garantizar - el pago de la propiedad expropiada. Con este ob- jeto, el Congreso de la Unión expedirá una Ley - facultando a los Estados para crear su deuda - - Agraria.

f).- Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

g).- Las leyes locales organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base que será inalienable y no estará sujeto a embargo, ni a gravamen ninguno; y

XVIII.- Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público. (1)

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - Medina Hermanos, S. A. 1977.- P. 21 a 35.

EL EJIDO

Para poder comprender lo que es el Ejido, fue necesario analizar nuestro proceso histórico a partir de los Aztecas hasta nuestros días, como vimos en el Capítulo I.

Tanto en la Constitución Política como en la Ley Federal de la Reforma Agraria, no existe una definición de lo que es el Ejido, pero podemos considerar el tipo y la División de Ejidos basándonos en el contenido de la última Ley mencionada en sus Artículos 109 y 241:

ARTICULO 109:

"La división de los Ejidos, podrá hacerse en los siguientes casos:

- I.- Cuando el núcleo está formado por diversos grupos que po sean distintas fracciones aisladas;
- II.- Cuando habiendo unidad en el núcleo de población, el Ejido esté formado por diversas fracciones de terrenos aislados entre sí;
- III.- Cuando el núcleo de población esté constituido por varios grupos separados que exploten diversas fracciones - del Ejido, aún cuando éste constituya una unidad; y

IV.- Cuando habiendo unidad topográfica y unidad en el núcleo, por la extensión del Ejido resulte conveniente la división". (1)

ARTICULO 241:

"Los núcleos de población ejidal que no tengan tierras, bosques y aguas en cantidad bastante para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a solicitar la ampliación de su Ejido, siempre que comprueben que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean. Igualmente el núcleo de población podrá comprar tierras de propiedad privada de la zona con recursos propios o con crédito que obtenga.

Los predios con superficie menor a la que se requiere para dotar o ampliar tierras a un núcleo agrario o establecer un nuevo centro de población y que sean legalmente afectables podrán ser destinados para el acomodo de los campesinos con derechos a salvo, creando unidades individuales de dotación Ejidal".-

(2)

Al referirse a la división y ampliación de los Ejidos co

(1) Leyes y Códigos de México, Ley de la Reforma Agraria, Editorial Porrúa 1976. p. 49.

(2) Ley de la Reforma Agraria. Opus Cit. p. 95 y 96.

mo vimos en los Artículos antes mencionados, hacen alusión al Ejido como un elemento diferente del núcleo de población; por su parte los Artículos 23, 50, 67 y 156 de la misma ley se refiere al Ejido como "el núcleo de población con tierra y aguas dotadas para la satisfacción de sus necesidades sociales y económicas".

Tomando en consideración esta última acepción, contemplamos que el Ejido tiene las características siguientes:

a).- EXTENSION DE TERRENO, LIGADA A UN NUCLEO DE POBLACION:

No podrá existir el Ejido sin su respectivo medio poblacional, por eso, en el procedimiento de dotación se hace hincapié en la existencia de un núcleo de población de cuando menos veinte individuos solicitantes, quienes en el momento de la solicitud deben estar organizados para la tramitación del expediente respectivo, en su carácter de campesinos aspirantes a integrar un Ejido y que, desde el momento en que se les resuelve afirmativamente su solicitud, deberán organizarse nuevamente en su carácter de Ejidatarios, para la explotación de los recursos que les han sido otorgados.

b).- CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA:

El Ejido cuenta para su actuación con diferentes órganos que funcionan en su calidad de autoridades internas, tales como la Asamblea General, que es la máxima autoridad del Ejido, misma que está dotada de facultades específicas de decisión; el Comisariado Ejidal, es el que constituye el órgano Ejecutivo encargado de la Administración de los recursos dotados y con facultades de Mandatario y Apodado General y el Consejo de Vigilancia, que es el órgano encargado de vigilar las funciones administrativas y revisar las cuentas relacionadas con la gestión.

c).- RELACION DE POSESION ENTRE EL NUCLEO DE POBLACION Y LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL EJIDO.

Con respecto a la posesión del núcleo de población con los recursos dotados se establece en el Artículo 51 que -- "A partir de la publicación de la resolución presidencial El núcleo de población ejidal es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señale..." (3) Asimismo, el Artículo 300 menciona que.... El núcleo de población es legítimo poseedor de las tierras, bosques y aguas a --

(3) Ley de la Reforma Agraria. Opus. Cit. p. 32.

partir de la diligencia de posesión provisional.....

Para Lucio Mendieta y Núñez, la dotación de tierra para -
la Constitución del Ejido comprende:

- 1.- Las extensiones de cultivo o cultivables.
- 2.- La superficie necesaria para la zona de urbanización.
- 3.- La parcela escolar.
- 4.- Las tierras de agostadero, de monte o de cualquiera -
otra clase distinta a las de labor, para satisfacer -
las necesidades colectivas del núcleo de población de
que se trata.

La función del Ejido es proporcionar al campesino, a tra--
vés del núcleo de población al que pertenece, una extensión de
tierra con la inversión de su trabajo personal, le proporcione
medios económicos para subsistir en unión de su familia. La ex
tención de la tierra puede ser variable con las condiciones ex
peciales de cada región y la calidad de las tierras.

Por su naturaleza los ejidos pueden ser:

- a).- Ejidos Agrícolas
- b).- Ejidos Ganaderos y,
- c).- Ejidos Forestales.

- Los Ejidos Agrícolas se componen de tierras destinadas a la agricultura y el cultivo, aunque también comprenden -- tierras de riego, de humedad o de temporal que no estén - en cultivo, pero que pueden cultivarse en cualquier momento.

- .- Los Ejidos Ganaderos, se forman con tierras destinadas al fomento de la industria ganadera. Para que se reconozca - uno de estos ejidos, se tomará en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y los aguajes, así como que los - campesinos que lo integran tengan al menos el 50% del ganado suficiente para cubrir la superficie que le corresponda; o cuando el Estado esté en posibilidad de ayudarlos a satisfacer esa condición.

- .- El Ejido forestal es aquel que está destinado a la explotación silvícola, como ayuda para que los campesinos puedan resolver sus problemas.

Además de su función social, el Ejido constituye el factor onómico, más importante del campo y debería ser el mejor instrumento de producción del país, con el objeto de satisfacer - s necesidades más apremiantes de la población campesina.

El Ejido cuenta con todos los elementos que le son indisnsables para el cumplimiento de su función económica, tales-

como; recursos naturales, recursos humanos y recursos de capital, aún cuando nace sin capital en sentido estricto, poseen la capacidad suficiente para obtener financiamiento y por último, la estructura organizacional que lo caracteriza.

Todos los elementos reunidos y analizados, podemos elaborar una definición para usarla en reflexiones posteriores, misma que pueda servirnos como punto de referencia, en tal sentido, entendemos por ejido al núcleo de población campesina en posesión de tierras, aguas y demás recursos naturales dotados por el gobierno para su aprovechamiento, con la organización adecuada al tipo de recursos de que se trate, o bien en atención a la voluntad de los propios ejidatarios; con el objeto de cumplir con su función socio-económica para beneficio de la población campesina y del país.

TIPOSPRINCIPALES ORGANIZACIONES EJIDALES Y PUNTOS DE ANALISIS

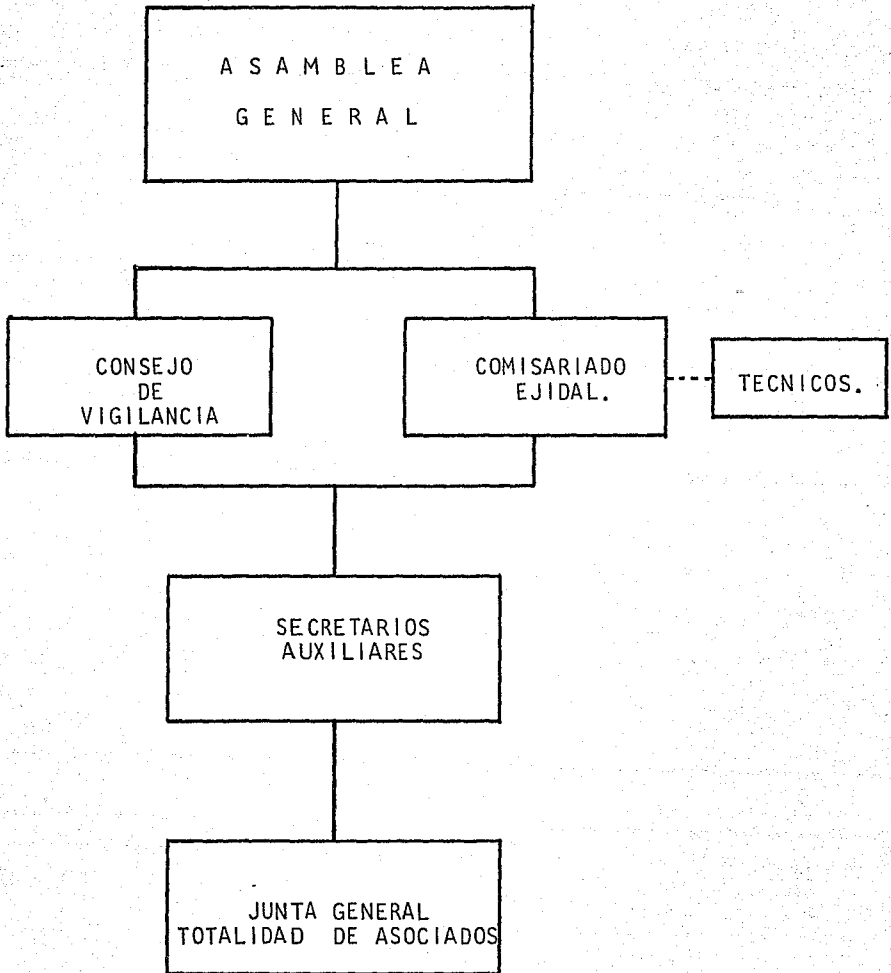
- 1) Asociación de dos o más Ejidatarios
- 2) Ejido Semicolectivo
- 3) Ejido Colectivo
- 4) Unión de Ejidos
- 5) Sociedad Cooperativa
- 6) Sociedades Civiles
- 7) Asociación Civil

Hemrick F. Infield afirma que existen tres lugares en donde se ha llevado a efecto la cooperación agrícola en gran escala, estas son: Rusia, México e Israel.

SOCIACION DE DOS O MAS EJIDATARIOS

- 1.- Es el germen de la Organización Ejidal que dentro del Ejido nace y se desarrolla como miembro del mismo.
- 2.- Tiene por objetivo la explotación colectiva de sus parcelas.
- 3.- No es una Organización Autónoma ya que los Ejidatarios -- Asociados siguen unidos al Ejido.
- 4.- Se integra la junta de la Asociación con todos los miembros y funcionarios teniendo el principio de que cada -- miembro es un voto.
- 5.- La Administración y Vigilancia son colectivas o sea que -- no es necesario que existan los órganos de Administración y Vigilancia, pues estas funciones las realizan todos los miembros.
- 6.- La Autoridad máxima para dar el fallo definitivo es cuando se reúne la junta general que es con la totalidad de -- los Ejidatarios Asociados.
- 7.- Se comparten ganancias y pérdidas. En esta última cada -- uno responde de los demás.

"ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACION DE DOS O
MAS EJIDOS". (**)



(**) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Tipología de las Organizaciones Ejidales.- Facultad de Contaduría y Administración.- México 1974.- Pág. 6

EJIDO SEMICOLECTIVO

TIENE DOS ENFOQUES:

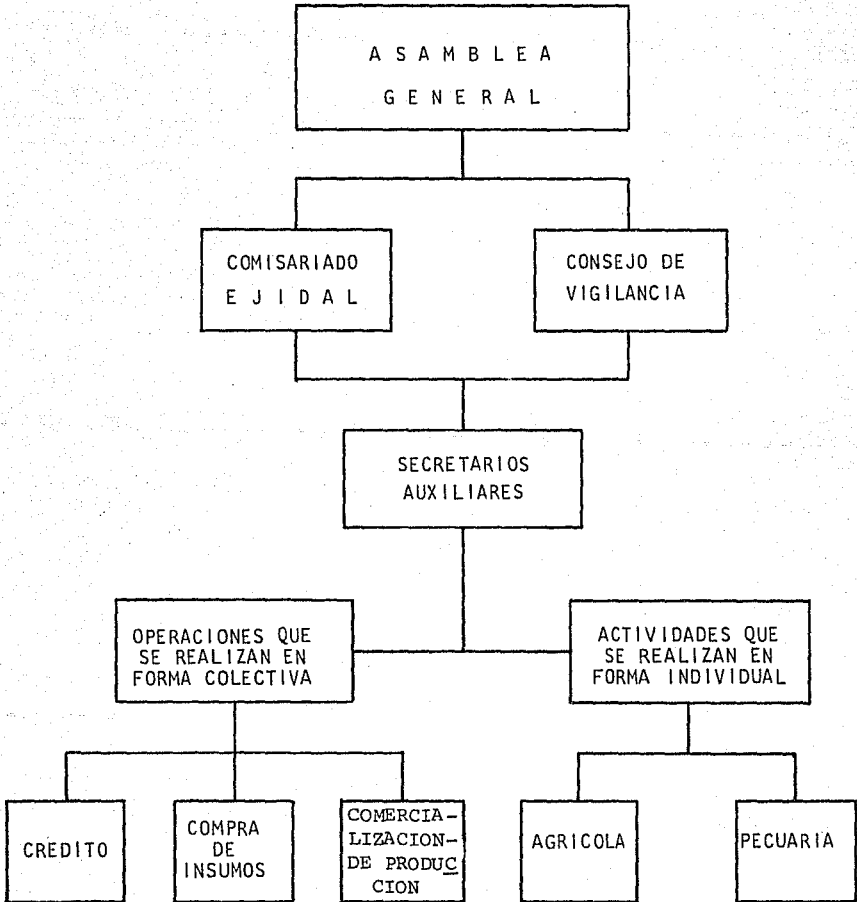
- 1.- Cuando las operaciones para la producción se realizan, -
unas conjuntamente y otras en forma individual.
- 2.- Por otra parte es semicolectivo cuando existen áreas de
/ actividades que se realizan en forma colectiva y otras -
en forma individual.

Sus Actividades pueden ser: de producción y servicios.

Los fines que persigue esta asociación son los siguientes:

Producir conforme a las condiciones del mercado, reducir los-
costos mediante el empleo racional de los insumos, la compra-
en común de los mismos.

"ORGANIGRAMA DEL EJIDO SEMICOLECTIVO" (*)



(*) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit. Pág. 13

FUNCIONES DEL EJIDO COLECTIVO

"El Ejido Colectivo es una forma organizativa ejidal, que permite la explotación y el goce de los servicios que se prestan de una manera común; advirtiendo la aportación de las tierras, así como las del trabajo, de cada uno de los Ejidatarios - que la integran.

En la práctica el Ejido Colectivo no es simplemente una cooperativa de producción, sino una sociedad de muchas finalidades que realizan simultáneamente diversas funciones, además de cultivar la tierra en común, ellos se encargan de actividades: - crédito, mercadeo y otras más.

Las principales actividades de este tipo de organizaciones son aquellas que legalmente se le permiten:

- 1) Programación de actividades productivas
- 2) Organización y distribución del trabajo
- 3) Contratación de asistencia técnica
- 4) Adquisición de insumos y venta de la producción
- 5) Operación de crédito y seguros
- 6) Obtención y operación de maquinaria
- 7) Organización del consumo interno
- 8) Precios de venta inferiores o iguales a los del mercado y algunas otras actividades permitidas por la Ley.

- 9) Organización de actividades culturales, cívicas y deportivas". (1)

Los objetivos primordiales del Ejido Colectivo son:

La reducción de costos, tanto variables como fijos, poder adquirir los préstamos en conjunto y por último vender al mejor postor, ya que existe una mayor presentación de poderio -- por el propio volumen.

Las Facultades de las Asambleas para el Ejido Colectivo, -- son:

a).- LA ORDINARIA.

La programación mensual del trabajo de beneficencia colectiva, de actividades socio culturales, la solicitud de ausencia no mayor de seis meses de un Ejidatario, con base en la Reforma Agraria.

b).- EXTRAORDINARIA.

Remoción de autoridades Ejidales, así como su reelección, creación de fuentes de trabajo complementarios a las ta--

(1) Calderón Contreras, J. Raymundo.- Op. Cit. páy. 14 y 15.

reas agrícolas, participación de el Ejido en unión de Ejidos.

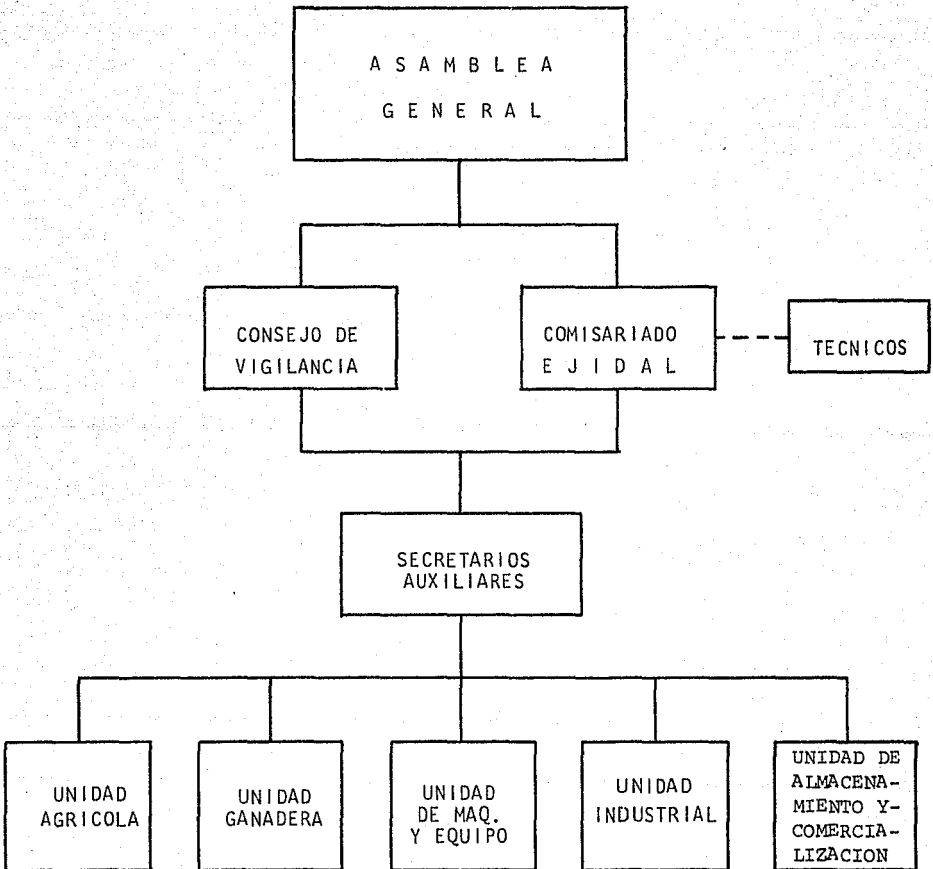
c).- DE BALANCE Y PROGRAMACION.

Resultados de la Organización de Trabajo, el costo y el movimiento de la producción, los resultados de la comercialización del manejo y estado de cuentas, del reparto de utilidades.

La Ley Federal de la Reforma Agraria desea que para un mejor movimiento o funcionamiento de este Ejido Colectivo, debennombrarse las siguientes Secretarías auxiliares.

- a) De Crédito
- b) De Comercialización
- c) De Acción Social.

"ORGANIGRAMA DE EJIDO COLECTIVO" (*)



(*) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit.- Pág. 22.

UNION DE EJIDOS

La unión de Ejidos es una forma de organización en la que dos o más Ejidos realizan una o todas las operaciones señaladas en la Ley Federal Agraria, en sus artículos 146 y 147.

"La unión de Ejidos tiene su primera manifestación en México, al establecerse dos tipos de organización que surgieron para auxiliar a los ejidatarios y que son: SICA y UNION". (1)

S I C A

Sociedad Regional de interés colectivo agrícola, cuyos objetivos eran:

- a) Recibir las cosechas de las sociedades locales para su beneficio, industrialización, almacenamiento y venta.
- b) Realizar cualquier proyecto necesario para la electrificación o mecanización del campo.
- c) Obtener préstamos para ejecutar sus planes.

La SICA fue reemplazada por:

(1) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Opus. Cit. p. 24.

UNION

Se contempla dentro de un marco de operaciones mucho más amplio para la comercialización de la cosecha, obtención de crédito, investigación agrícola y después se les acusó de tendencias comunistas hasta hacerlos desaparecer.

Entre los principales motivos por los cuales se unen los ejidos, están:

- a) Colaborar para la producción
- b) Establecer centrales de maquinaria
- c) Obtener créditos
- d) Realizar la comercialización de sus productos, entre ambos.

Las actividades que puede hacer la unión de ejidos son de coordinación, tales como:

- 1.- Agrupar los Ejidos de producción semejante de una misma región, para planear actividades conforme a la necesidad del mercado. (2)
- 2.- Vigilar que los Ejidos miembros cumplan con las actividades

(2) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Opus. Cit. p. 24.

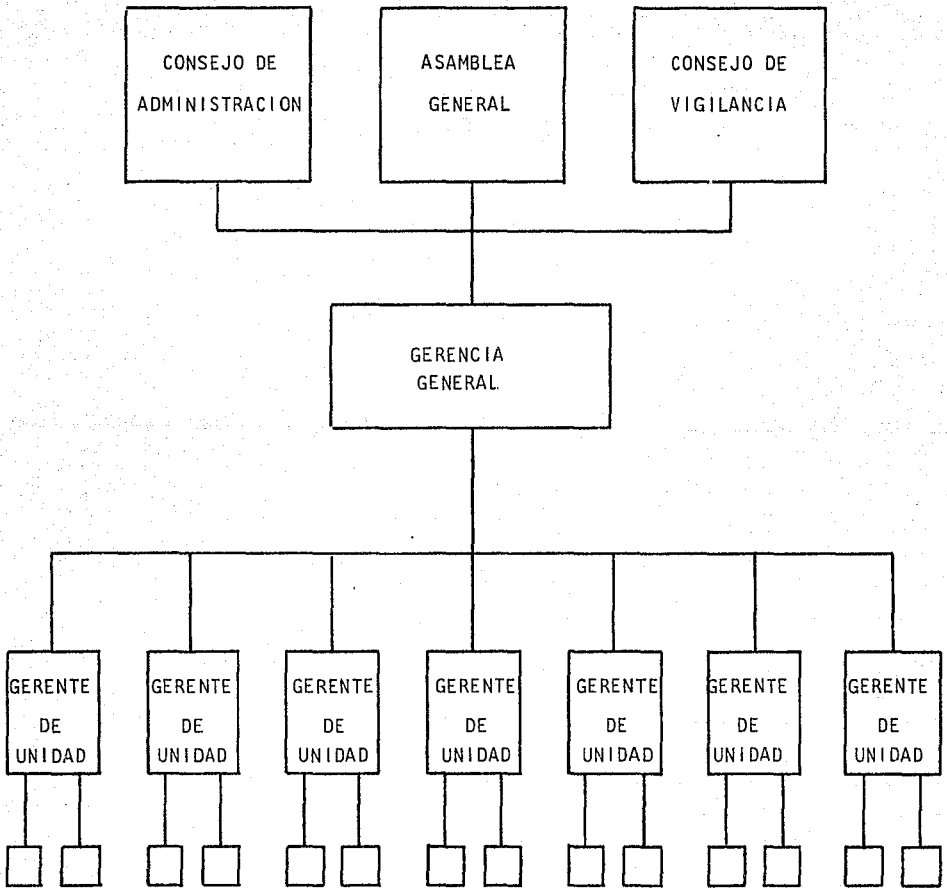
des productivas, conforme a lo estipulado.

La unión de Ejidos se constituye por iniciativa de los --
Ejidatarios o por el Departamento de Asuntos Agrarios y Coloni
zación.

Los órganos de la unión de Ejidos son:

- 1) Asamblea General
- 2) Consejo de Administración
- 3) Consejo de Vigilancia
- 4) Gerente General
- 5) Gerente de las Unidades.

"ORGANIGRAMA DE UNION DE EJIDOS" (*)



□ OBREROS Y OPERARIOS EN NUMERO INDETERMINADO

(*) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit. Pág. 38

SOCIEDAD COOPERATIVA

Es la vinculación de las partes para la realización de un fin común que no persigue lucro.

En 1841, México contaba con las primeras organizaciones colectivas, formadas por los zapateros , los carpinteros y -- los lecheros.

La cooperativa tiene por objetivo dar a los clientes y -- usuarios los bienes y servicios que necesiten, al costo neto o al económicamente más bajo posible y en la forma y calidad deseada por aquellos.

Las cooperativas:

- 1) Se integran por la clase trabajadora que aporta a la sociedad su trabajo personal, tanto de productores como de consumidores.
- 2) Funcionan sobre los principios de igualdad de derechos y - obligaciones de sus miembros.
- 3) Funcionan con números variables de socios, nunca inferior- a diez.
- 4) Tienen capital variable y duración indefinida.

- 5) No persiguen fines lucrativos.
- 6) Consideran que cada socio es un voto.
- 7) Procuran el mejoramiento, tanto social como económico, de sus miembros.
- 8) Reparten sus rendimientos a prorrata.

ESTRUCTURA ORGANICA

1.- ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano supremo de la sociedad, que podrá acordar -- que todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones -- serán cumplidas por la Dirección General.

Asimismo, tendrá bajo su jurisdicción al Director General.

Deberá reunirse por lo menos una vez al año, en Asamblea Ordinaria, para:

- a) Discutir y sancionar el balance.
- b) Nombrar o ratificar el puesto de Director General.

Se reunirán en asamblea extraordinaria cuando:

- a) Prórroga de la duración de la sociedad.
- b) Disolución de la sociedad.

- c) Aumento o reducción de capital.
- d) Cambio de razón social.
- e) Otras razones.

II.- DIRECTOR GENERAL

Funciones principales:

Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones generales de la empresa. El director general depende directamente de la Asamblea de Accionistas. Tiene bajo su jurisdicción a los directores de producción, finanzas, comercialización. Sus deberes y responsabilidades son:

- a) Compra de artículos para su venta (autorización).
- b) Contratación de personal de alta línea.
- c) Consumo de gastos indirectos (control).
- d) Adquisición y liquidación de pasivo.
- e) Canalización de información (1)

III.- DIRECTOR FINANCIERO

Su función principal es la de planear, organizar, dirigir, así como, controlar todas las operaciones financieras de la em-

(1) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit. p. 84.

presa.

Depende directamente del Director General y están bajo su jurisdicción los jefes de Presupuesto y Contabilidad.

IV.- DIRECTOR COMERCIAL

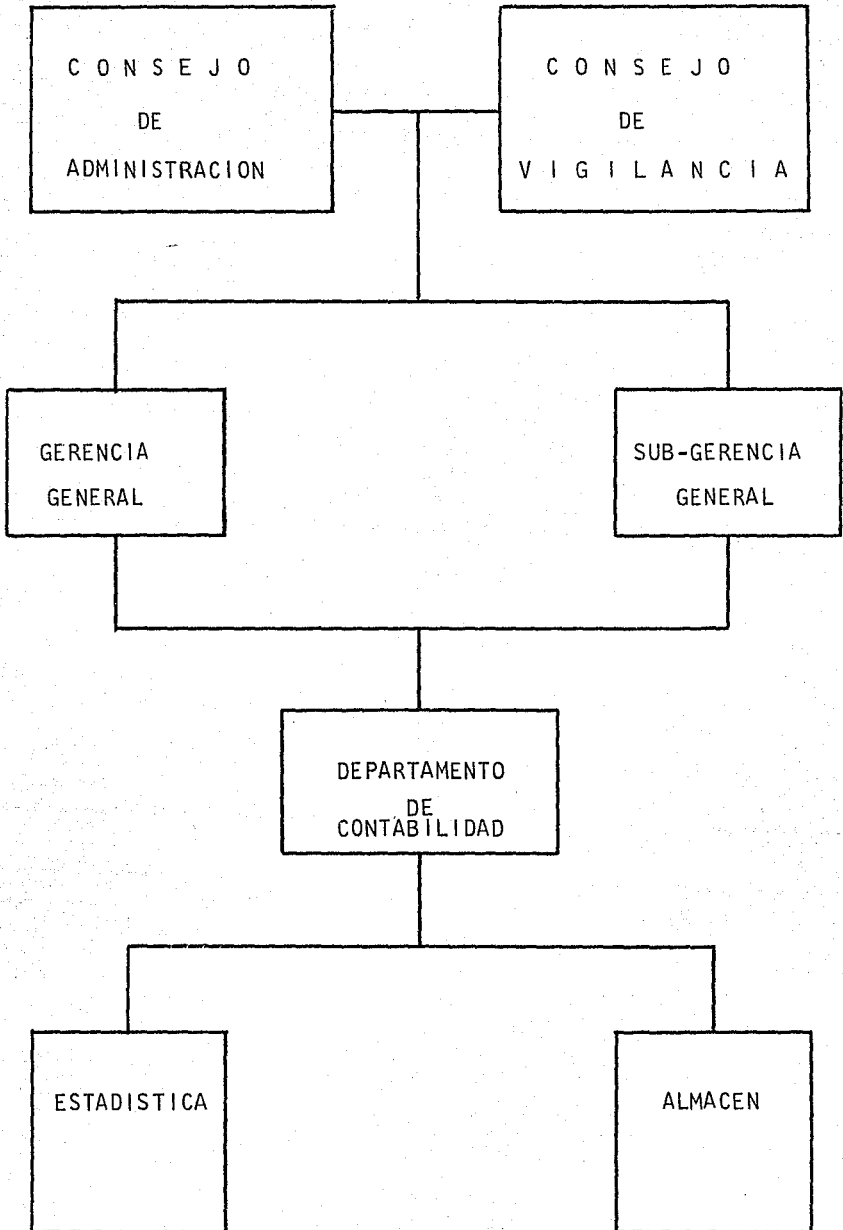
Sus funciones son:

Planear, organizar, dirigir y controlar la acción de su departamento, (compras, almacenes y ventas).

Depende directamente de la Dirección General y están bajo su dependencia los jefes de compras, almacén y ventas.

Sus responsabilidades son las de preparar presupuesto - de compra y ventas, supervisar compras, seleccionar proveedores, supervisar compras, supervisar el control de inventarios, seleccionar personal que ocupará puestos ejecutivos que dependan de su área y otros más.

"ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA" (*)



(*) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit. Pág. 87

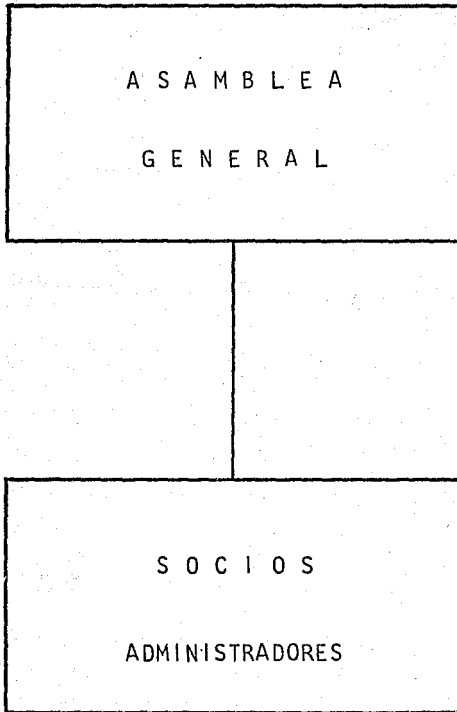
SOCIEDADES CIVILES

La sociedad civil supone la realización de un fin común-- de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

El fin que persigue la sociedad civil, es de carácter -- económico, sin que ésto constituya especulación comercial y es-- el objetivo que la diferencia de las asociaciones civiles.

Se constituye a través del acuerdo de los individuos que deciden agruparse, manifestando en la escritura constitutiva -- elaborada por los mismos socios integrantes y la obligación re- ciproca de combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de fines comunes de carácter fundamentalmente económico. (1)

"ORGANIGRAMA DE UNA SOCIEDAD CIVIL" (*)



ASOCIACIONES CIVILES

La existencia de una finalidad común a todos los que en ella intervienen es característica de los negocios sociales empleando esta expresión en un sentido amplio.

La asociación civil se puede definir como una agrupación de individuos que convienen en reunirse de manera permanente para la consecución de un fin común que sea lícito y no lucrativo.

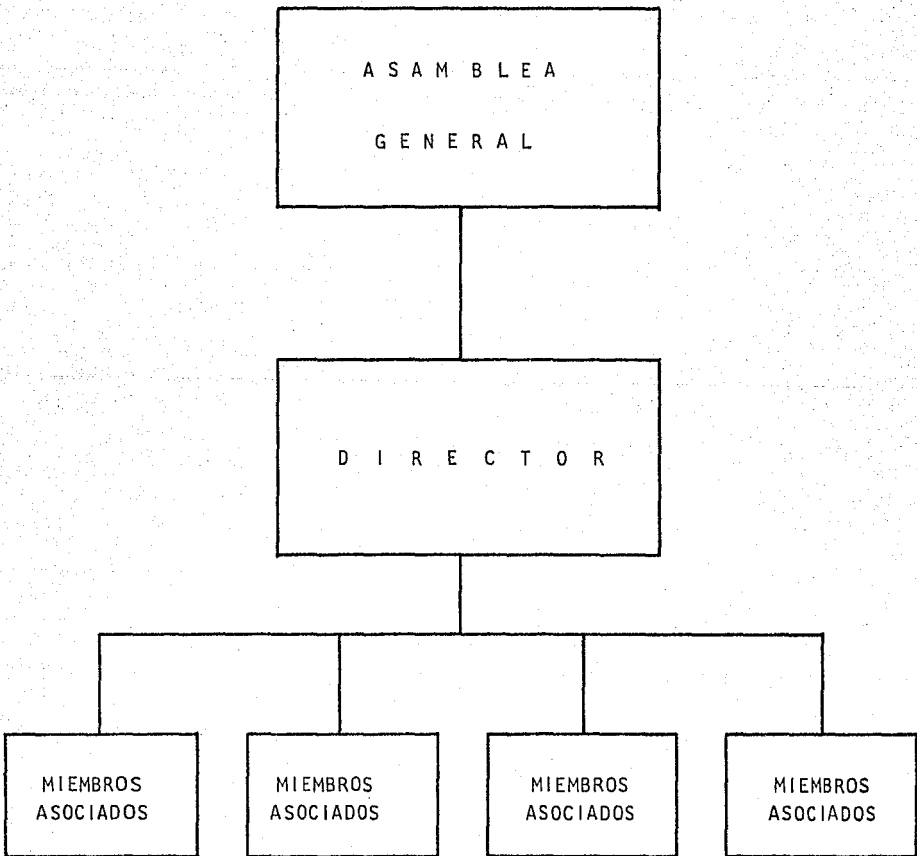
Su finalidad es la persecución de fines no lucrativos de la sociedad.

"La sociedad civil se constituye mediante acuerdos de voluntades entre los individuos que se asocian, este acuerdo se hará constar por escrito, teniendo su expresión jurídica en los estatutos que se formulen para tal finalidad". (1)

Este organismo que por naturaleza jurídica se denominan Asociaciones Civiles, se rigen por el Código Civil de la entidad federativa a la que pertenezca el domicilio del Ejido o comunidad de que se trate.

(1) Calderón Contreras.- J. Raymundo.- Op. Cit. p. 93.

"ORGANÍGRAMA DE ASOCIACIONES CIVILES" (*)



FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de los Ejidos depende mucho de la clase de necesidades que se tengan que cumplir y no existe una total generalidad de funcionamiento de cada uno de ellos, existe un patrón que los ejidos deben seguir para que sea más fácil -- conseguir los objetivos que persiguen; comenzaremos con dar la definición de la organización de un Ejido.

ORGANIZACION EJIDAL.

Se entiende por organización la conjugación ordenada de voluntades y esfuerzos de los miembros de un Ejido (ejidatarios), la jerarquización de los órganos y facultades, la programación de actividades y asignación de recursos y el desarrollo de la democracia interna y la autosugestión, para fortalecer su capacidad colectiva de negociación frente al sistema para facilitar un poco más el funcionamiento del Ejido, se enumerará la secuencia de su funcionamiento, haciendo notar la diferencia que existe entre Ejido como la unidad más importante a organizar cuantitativa y cualitativamente, ya que es la base de las organizaciones superiores; y entendiéndose como organizaciones superiores a los Ejidos Semicolectivos, Ejidos Colectivos y la Unión de -- Ejidos.

Existe un marco legal-formal, para la organización ejidal:

El Ejido funcionalmente tiene un órgano de mando que es la Asamblea General de Ejidatarios; uno de representación que es el comisariado ejidal, el cual cuenta con asistentes; los secretarios auxiliares y un órgano de control, que es el consejo de vigilancia.

El Ejido tiene personalidad jurídica a fin de realizar las operaciones necesarias para su desarrollo. Todos estos puntos de autoridad ejidal, se verán en este mismo capítulo en incisos posteriores.

Por los diferentes tipos de relaciones de producción presentes en los Ejidos y por sus diferentes tipos de organización, agruparemos éstos en tres grupos:

A.- EJIDOS COLECTIVOS INTEGRALES

B.- EJIDOS SECTORIALIZADOS Y,

C.- EJIDOS PARCELADOS

A.- EJIDOS COLECTIVOS INTEGRALES.

Los objetivos principales a cumplir por este tipo de ejido, son:

- a) La explotación conjunta y voluntaria por lo menos de un -- 75% de la tierra, agua y otros recursos naturales del Eji-- do, exceptuando la tierra considerada como granja para el-- consumo familiar.
- b) La realización de operaciones crediticias y comerciales, en forma conjunta y voluntaria, en donde las obligaciones an-- te el exterior tengan un carácter solidario.
- c) La distribución de los beneficios económicos en función -- del trabajo aportado tenga mayor ponderación.
- d) La participación activa y democrática de los campesinos en la toma de decisiones, la división del trabajo en base a -- las habilidades y capacidades físicas de cada ejidatario.
- e) Que existe igualdad de posibilidades en el acceso al em-- pleo y al ingreso.
- f) Que una parte del excedente económico o de la fuerza de -- trabajo se destine a obras de carácter productivo o de bie-- nestar social.

B.- EJIDOS SECTORIALIZADOS

Por las características específicas de algunos ejidos,-- es posible que se opte por no integrar la unidad, como en el -

caso de los ejidos colectivos integrales ya mencionados anteriormente y que las circunstancias obliguen a decidir por la formación de sectores, es decir, el modo de organización varía un poco del anterior; ya que en este tipo de Ejidos existen variantes muy especiales a saber:

- 1.- Cuando el Ejido o comunidad está formada por más de un -- centro de población y la realización de la Asamblea General se dificulte por problemas de concentración.
- 2.- Cuando la superficie del Ejido sea tan grande que resulte antieconómico integrar una unidad productiva, ya que el traslado de los trabajadores de los lugares de trabajo al centro de población resulte muy costoso y por ende la inversión de tiempo es muy elevada.
- 3.- Cuando el número de Ejidatarios sea tan grande que quizá resulte mejor agruparlos en sub-unidades, para que puedan hacerse partícipes en la toma de decisiones de una manera más efectiva e igualmente para que la asignación de recursos, tareas y responsabilidades se hagan en forma ágil y eficiente.

C.- EJIDOS PARCELADOS:

Son los que existen en mayor número y su organización -

se verá impuesta, según las condiciones de cada Ejido en lo particular, lo que determinará cual es la alternativa concreta de organización que más abarque a sus necesidades.

Ahora que estamos hablando de las diferentes clases de Ejidos, así como su organización, se dijo anteriormente que el Ejido es la unidad a organizar más importante, cualitativa y -- cuantitativamente, por ser la base de las organizaciones superiores; hablaremos de una organización superior que es el Ejido Colectivo y que es primordialmente para la investigación.

ORGANIZACION DEL EJIDO COLECTIVO INTEGRAL

(Art. 144 de la Ley de la Reforma Agraria)

Es una forma de organización en la que se realizan en común todos los procesos colectivos y esencialmente la explotación de la tierra, o sea que se organiza como empresa integral para explotar todos sus recursos, en tantas unidades de mando, como actividades realice; este tipo de organización, no permite que existan parcelas y cada ejidatario demuestra el usufructo con sus certificados de derechos agrarios, expedidos para tal fin y contemplados en la Ley Federal de la Reforma Agraria.

El Ejido Colectivo descansa en la Asamblea General de Balance y Programación, elemento fundamental para lograr convertir a los Ejidos en verdaderas unidades productivas. En esta Asamblea se programan actividades, tanto productivas, como de servicios, atendiendo diversos factores, tales como:

- o Precio de Mercado
- o Disponibilidad de Mano de Obra
- o Oferta y Demanda

Respecto a la mano de obra:

La retribución justa para cada miembro estará en función de las horas-hombre de trabajo aportadas.

Existen tantos secretarios auxiliares del Comisariado -- Ejidal, como actividades existan dentro del Ejido; los cuales -- se encargarán de un grupo de trabajo en cada unidad y vigilarán la ejecución correcta de las actividades acordadas en la Asam-- blea de Balance y Programación, además son los encargados de -- computar las jornadas trabajadas por cada ejidatario, así como, de proporcionarles los elementos necesarios para el correcto -- desempeño de sus labores, tales como herramientas, enceres y -- otros más.

Las unidades de servicios estarán a cargo de Ejidatarios que esten incapacitados para las labores del campo.

Las principales actividades que se realizan en un Ejido-- Colectivo, son:

- Programación de las actividades productivas.
- Organización y distribuciones del trabajo.
- Operación de créditos y seguros.
- Contratación de asistencia técnica.
- Obtención de maquinaria y equipo.
- Adquisición de insumos y venta de la producción.
- Establecimiento y operación de unidades industriales-- y de servicio.
- Organización de actividades culturales, cívicas y de-- portivas.

La explotación colectiva, requiere de la presencia de factores endógenos y exógenos y que en forma principal, son los siguientes:

- Aplicación de técnicas productivas.
- Acuerdo de los ejidatarios de compartir riesgos y ganancias.
- Capacidades administrativas de los elementos que forman sus cuadros directivos, así como la honestidad de los mismos.
- Decidido apoyo externo, el cual oriente, controle y faculte su administración y organización, dentro de su sistema económico, político y burocrático.

Después de haber visto la organización superior de un Ejido (colectivo), continuaremos con el estudio de la organización de un Ejido; hablamos ya de la división de los Ejidos Colectivos, integrales, sectorializados y parcelados, también hablamos de su marco legal con la organización ahora estudiaremos los aspectos formales de la organización del Ejido.

ASPECTOS FORMALES DE LA ORGANIZACION

Existen unos planes de trabajo a seguir, es decir, existe un proceso administrativo, para llevar a cabo sus metas y son a saber, los siguientes elementos, los cuales coordinan --

las cuestiones administrativas:

- a.- Asamblea de Balance y Programación
- b.- Reglamento Interno
- c.- Secretarios Auxiliares
- d.- Sistema Administrativo y Contable
- e.- Sección de consumo
- f.- Unidad agrícola industrial para la mujer
- g.- Parcela escolar.

a.- ASAMBLEA DE BALANCE Y PROGRAMACION

El balance consiste en:

- 1.- Inventario de los recursos naturales, humanos y materiales con que cuenta el Ejido.
- 2.- Se elaboran los informes de la organización del -- trabajo, producción y comercialización de los productos del Ejido.
- 3.- Se manejan y controlan todos los créditos.

Programación.

Una vez elaborado el balance, se está en condiciones de programar todas las actividades económicas que se realizarán - en el Ejido en el próximo ciclo agrícola.

Se entiende por programación el ordenamiento racional de la utilización de los medios y recursos naturales disponibles, con el fin de elevar los rendimientos y resultados; disminuir los gastos y esfuerzos en la forma más eficientemente posible, para elevar el nivel de vida del núcleo Ejidal.

b.- REGLAMENTO INTERNO

Es dinámico, porque las perspectivas socio-económicas -- que regula, son cambiantes, debiendo reflejar la evolución del sistema, evaluando y perfeccionando su organización y la decisión democrática de sus miembros.

c.- SECRETARIOS AUXILIARES

La función principal de los Secretarios Auxiliares, es la de asistir al Comisariado Ejidal. Estos cargos corresponden al ordenamiento y descentralización de las funciones del Comisariado Ejidal, facilitando su labor administrativa, delegando tareas que tradicionalmente les competen y que por ser muy variadas, han sido descuidadas.

d.- SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE

En algunas comunidades ejidales es imprescindible, ya -- que las funciones del Ejido requieren tener un sistema de conta

bilidad, puesto que sus actividades son las de vender, comprar e invertir.

e.- SECCION DE CONSUMO

Es la fundación de una tienda (super mercado), donde la comunidad haga sus compras a precios económicos y asimismo, proteger su propia economía.

f.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

Este tipo de industria es para darle a la mujer un lugar activo dentro del Ejido.

g.- PARCELA ESCOLAR

Es una parte de la organización, ya que es un semillero para la investigación y la enseñanza del personal del Ejido.

Esto es, a grandes rasgos, la organización del Ejido, -- que como se puede observar, varía en la forma de organización -- según sean las necesidades del Ejido; aunque si se tiene un patrón a seguirse puede lograr una buena organización ejidal.

LAS AUTORIDADES EJIDALES

La Ley de la Reforma Agraria en el aspecto de organización, presenta innovaciones referentes a autoridades agrarias y autoridades ejidales, éstas últimas las clasifica en tres:

- 1.- Las Asambleas Generales
- 2.- Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales
- 3.- Los Consejos de Vigilancia.

La Asamblea General es la máxima autoridad en el Ejido, sus decisiones revisten carácter para encauzar la vida económica, social y política de la comunidad, pues intervienen en la aprobación de programas relativos al proceso productivo, en la elección y remoción de autoridades internas; revisión y aprobación de los Comisariados Ejidales, del Consejo de Vigilancia y de los actos más importantes para el beneficio del núcleo ejidal.

Para revitalizar las Asambleas Generales y contar con una mayor participación de los ejidatarios, se establecieron tres clases:

- 1.- Ordinarias mensuales
- 2.- Extraordinarias
- 3.- Balance y programación

Las Asambleas Generales Ordinarias tienen por objeto, -- tratar los asuntos normales y cotidianos del Ejido, por ley se realizarán el último domingo de cada mes, quedando constituidas legalmente con la asistencia de la mitad, más uno del núcleo de ejidatarios. En caso de que no se reunieran la mayoría-- señalada; la asamblea del mes siguiente se celebrará con los -- que asistan; en la inteligencia de que los acuerdos que se aprueben obligan a los ausentes a cumplirlos como sanción a su falta de responsabilidad, independientemente de las penas estableci-- das en el reglamento de cada Ejido.

En esta asamblea la votación será económica, salvo que -- la asamblea acuerde que sea nominal y además de ser firmadas -- por los ejidatarios, deberá ser acompañada por la huella digi-- tal de cada uno de ellos.

En el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias, -- se celebrarán para conocer aquellas cuestiones que la ley señala, como son la aprobación o modificaciones al reglamento interno, elección o destitución de autoridades internas de los nú-- cleos agrarios, atender asuntos urgentes que ameriten su inter-- vención, etc.

Se realizará previa convocatoria expedida por la Delegación Agraria, por el Comisariado o por el Consejo de Vigilancia, también se convocará a petición del veinticinco por ciento de --

los ejidatarios.

La convocatoria expresará lugar, fecha y hora de la reunión y los asuntos que serán tratados y se expedirá con no menos de ocho días, ni más de quince, fijándose en lugares visibles del poblado. Si el día señalado no asiste la mitad más uno de los integrantes, se expedirá inmediatamente una segunda convocatoria, la que se realizará ocho días después, con la advertencia de que la asamblea se realizará cualquiera que sea el número de los asistentes y los acuerdos serán obligatorios, se remitirá copia de la convocatoria a la Delegación, sin cuyo requisito no tendrá validez la asamblea.

Las Asambleas Generales de Balance y Programación tienen como propósito, hacer una evaluación de los resultados obtenidos en ciclos anteriores en materia de organización, trabajo, producción y de conformidad con las conclusiones obtenidas para programar los trabajos individuales y colectivos, fuentes y plazos de financiamiento tipo de cultivo, etc., los que permiten el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, humanos y económicos del núcleo. Esta Asamblea está convocada al término de cada ciclo agrícola o anualmente y están sujetas a los mismos principios de las Asambleas Extraordinarias; las votaciones serán nominales y los acuerdos se tomarán de mayoría de votos, salvo los casos de excepción que establece la Ley en las Asam--

bleas Generales Extraordinarias y en las de Balance y Programación.

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- I.- Formular y aprobar el reglamento interno del Ejido, - el que deberá regular el aprovechamiento de Los bienes comunes, las tareas de beneficio colectivo que deben aprender los ejidatarios, independientemente del régimen de explotación adoptado y los demás asuntos - que señala la Ley.
- II.- Elegir y remover los miembros del Comisariado y del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y acordar en favor de los mismos un estímulo o recompensa, cuando lo considere conveniente, con -- aprobación del Delegado Agrario.
- III.- Formular los programas y dictar las normas necesarias para organizar el trabajo en el Ejido, con el objeto de intensificar la producción individual o colectiva del mismo, mejorar los sistemas de comercialización y allegarse a los medios económicos adecuados a través de las instituciones que correspondan, con la asistencia técnica y aprobación de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- IV.- Dictar los acuerdos relativos a la forma en que se deben disfrutar los bienes ejidales y de las comunidades, los cuales deberán ser aprobados y reglamentados, en su caso, por la Secretaría de la Reforma Agraria.
- V.- Promover el establecimiento, dentro del Ejido, de industrias destinadas a transformar su producción agropecuaria y forestal; así como la participación del mismo en aquellas que establezcan en otros ejidos y aprobar las bases de dicha participación.
- VI.- Autorizar, rectificar o modificar, cuando proceda legalmente, las determinaciones del Comisariado.
- VII.- Discutir y aprobar, en su caso, los informes y estados de cuenta que rinda el comisariado.
- VIII.- Aprobar todos los convenios y contratos que celebren las autoridades del Ejido.
- IX.- Conocer las solicitudes de suspensión o privación de derechos de los miembros del Ejido, oyendo a los interesados y someterlos a la Comisión Agraria Mixta, si las encuentra procedentes.
- X.- Acordar con sujeción a esta Ley, la asignación individual de las unidades de dotación y solares, conforme -

a las reglas establecidas en el Artículo 72.

XI.- Opinar ante el Delegado Agrario, sobre las permutas de parcelas entre ejidatarios y en las disputas respectoa los derechos hereditarios ejidales.

XII.- Determinar entre los campesinos, a los que por disposición de esta Ley tienen preferencia para prestar trabajo -- asalariado en el Ejido, y aquellos que deban contratarse para las labores del ciclo agrícola.

XIII.- Las demás que esta Ley y otras leyes y reglamentos señalen.

La Ley Federal de la Reforma Agraria tiene modificaciones trascendentales en lo que se refiere a la estructura del Comisariado Ejidal, en efecto, el Artículo 37 y 44 de la Ley en vigor, establece que.... "El Comisariado Ejidal tiene la representación del Ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas generales. Estará constituido por un presidente, un secretario, un tesorero propietario y suplentes independientemente del tipo de explotación adoptado, el Comisariado contará con los secretarios auxiliares de crédito, comercialización, de acción social y de los demás que señale el reglamento interno del Ejido, para atender los requerimientos de la producción.

"Los miembros del Comisariado y sus auxiliares serán electos por mayoría de votos en la Asamblea General Extraordinaria. El voto será secreto y el escrutinio será público e inmediato.- En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviera a empatarse el Delegado Agrario formulará una planilla -- mixta, asignando los puestos por sorteo entre los individuos -- que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Los secretarios auxiliares, durarán en su cargo un año y serán sustituidos o confirmados en la Asamblea General de Balance y Programación respectiva". (1)

Los miembros del Comisariado por una sola vez, podrán ser electos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período, si obtienen la mayoría de las dos terceras partes de la Votación en la Asamblea.

En adelante no podrán ser electos para ningún cargo, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel en que estuvieron en servicio o ejercicio, en lo que se refiere al Comisariado Ejidal; el Artículo 44 nos indica que si al término de su -- período que es de tres años, no se han celebrado las elecciones será automáticamente sustituido por el Consejo de Vigilancia el que deberá convocar a elecciones, en un plazo no mayor de 60 días.

(1) Ley de la Reforma Agraria.- Opus Cit. p. 24.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES

- I.- Representar al núcleo de población ejidal, ante cualquier autoridad con las facultades de un mandatario general.
- II.- Recibir en el momento de la ejecución del mandamiento del Gobernador o de la Resolución Presidencial, los bienes y la documentación correspondiente.
- III.- Vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes hayan determinado que las tierras deben ser objeto de adjudicación individual.
- IV.- Respetar y hacer que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios, manteniendo a los interesados en la posesión de las tierras y en el uso de las aguas que le correspondan.
- V.- Informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa de invasión o despojo de terrenos ejidales o comunales, por parte de particulares y especialmente de intento de establecer colonias y poblaciones que pudieran contravenir la prohibición constitucional sobre adquisición por extranjeros, del dominio de zonas fronterizas y costeras.

- VI.- Dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria de to dos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales.
- VII.- Administrar los bienes ejidales en los casos provistos por la Ley, con las facultades de un apoderado general para actos de dominio y administración, con las limitaciones que esta Ley establece, realizar con terceros - las operaciones y contraer las obligaciones previstas - en esta Ley.
- VIII.- Vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a la Ley y a las disposiciones generales -- que dicten las Dependencias Federales competentes y la Asamblea General.
- IX.- Realizar, dentro de la Ley, todas las actividades nece sarias para la defensa de los intereses ejidales.
- X.- Citar a Asamblea General, en los términos de esta Ley.
- XI.- Formular y dar a conocer el orden del día de las Asam bleas Generales, ordinarias y extraordinarias, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de esta - Ley.
- XII.- Cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, -

los acuerdos que dicten las Asambleas Generales y las Autoridades Agrarias.

- XIII.- Proponer a la Asamblea General los programas de organización y fomento económico que considere convenientes.
- XIV.- Controlar la prestación de servicios profesionales -- técnicos, asesores y en general, de todas las personas que puedan realizar trabajos útiles al ejido y comunidad, con la autorización de la Asamblea General.
- XV.- Formar parte del Consejo de Administración y Vigilancia de las sociedades locales de crédito ejidal en sus ejidos.
- XVI.- Dar cuenta a las Asambleas Generales de las labores efectuadas del movimiento de fondos y de las iniciativas que se juzguen convenientes.
- XVII.- Dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, organización del trabajo y prácticas del cultivo, así como de los obstáculos que existan para la correcta explotación de los bienes.

- XVIII.- Informar a la Asamblea General, cuando un ejidatario -
deje de cultivar sin causa justificada, la unidad de -
dotación individual en un ciclo agrícola, o durante --
dos años consecutivos.
- XIX.- Prestar su auxilio para la realización de los trabajos
sociales y de comunidad que organice el Estado, en be-
neficio de los núcleos de población.
- XX.- Aportar al Registro Agrario Nacional, quince días des-
pués de la primera Asamblea General de cada año, los -
datos a que se refiere el Artículo 456.
- XXI.- Las demás que esta Ley y otras Leyes y Reglamentos les
señalen.

El Consejo de Vigilancia es el órgano colegiado con fun-
ciones trascendentales para la vida del Ejido. Esta integrado -
por tres miembros propietarios y suplentes, que desempeñarán --
los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamen-
te, quienes son electos por la Asamblea General, para un perío-
do de tres años, en la inteligencia de que en la elección del -
comisariado ejidal, cuando se presente más de una planilla, los
miembros de la planilla que ocupe el segundo lugar en la vota--
ción fungirá como Consejo de Vigilancia.

Los miembros del Consejo de Vigilancia deben reunir los-

mismos requisitos que se exigen para los integrantes del Comisariado; ésto es, ser ejidatario del núcleo, en pleno goce de sus derechos; haber trabajado personalmente en el Ejido durante los últimos seis meses y no haber sido sentenciado por delito intencional y pueden ser removidos por la Asamblea General Extraordinaria.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

COMPONENTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

- I.- Vigilar que los actos del Comisariado, se ajusten a los preceptos de esta Ley y a las disposiciones que se dicten sobre organización, administración y aprovechamiento de los bienes ejidales, por la Asamblea General y -- las autoridades competentes, así como, que se cumpla -- con las demás disposiciones legales que rigen las actividades del Ejido.
- II.- Revisar mensualmente las cuentas del Comisariado y formular las observaciones que ameriten, a fin de darlas a conocer en la Asamblea General.
- III.- Contratar a cargo del Ejido, cuando sea necesario, los servicios de personas que lo auxilien en la tarea de re revisar las cuentas del Comisariado, con aprobación de la Asamblea General.

- IV.- Comunicar a la Delegación Agraria, todos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales.
- V.- Informar a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la -
Secretaría de Agricultura y Ganadería todo lo referente a los obstáculos para la correcta explotación de los --
bienes, así como cuando se pretenda cambiar el sistema-
de explotación, prácticas de cultivo, si el Comisariado
no informa sobre tales hechos.
- VI.- Convocar Asamblea General, cuando no lo haga el Comisa-
riado y firma de recibido la siguiente convocatoria en-
su cargo.
- VII.- Suplir automáticamente al Comisariado en el caso previs-
to por el artículo 44 de la Ley Federal de la Reforma -
Agraria.
- VIII.- Las demás que esta Ley y otras Leyes y Reglamentos les-
señalen.

Artículos: 22, 23, 24, 25, 38 hasta el 49, de la Ley de
la Reforma Agraria.

INTERVENCION DEL ESTADO:

La intervención del Estado en los ejidos, se reglamenta en la nueva Ley Federal de la Reforma Agraria, en donde encontramos como autoridades ejidales, delegados por el Gobierno.

- I.- El Presidente de la República.
- II.- Los Gobiernos de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal.
- III.- La Secretaría de la Reforma Agraria.
- IV.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- V.- Las comisiones Agrarias Mixtas.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS

Atribuciones del Presidente

Artículo 8. El Presidente de la República.

Es la suprema autoridad agraria, está facultado para dictar las medidas que sean necesarias, a fin de alcanzar plenamente los objetivos de esta Ley y sus resoluciones definitivas, - que en ningún caso podrán ser modificadas:

- 1.- De restitución o dotación de tierras, bosques o aguas.
- 2.- De ampliación en los concedidos.

- 3.- De creación de nuevos centros de población.
- 4.- De confirmación de la propiedad de bienes comunales.
- 5.- De expropiación de bienes comunales y ejidales.
- 6.- De privación de derechos individuales de ejidatarios.
- 7.- De establecimiento de zonas urbanas, ejidales y comunales.

ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS

Dictar mandamientos para resolver, en primera instancia, los expedientes relativos a restitución y a dotación de tierras y aguas, inclusive dotación complementaria y ampliación de Ejidos.

ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA SECRETARIA DE LA RE

FORMA AGRARIA

Tiene la responsabilidad política, administrativa y técnica de la Dependencia a su cargo ante el Presidente de la República.

Acordar con el Presidente de la República los asuntos --

agrarios de su competencia.

Y otros tantos, como la resolución de los asuntos correspondientes a la organización Agraria Ejidal.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Determinar los medios técnicos adecuados para el fomento, la explotación y el mejor aprovechamiento de los frutos y recursos de los Ejidos, comunidades, nuevos centros de población y colonias, con miras al mejoramiento económico y social de la población campesina.

SON ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES AGRARIAS MIXTAS:

- 1.- Substanciar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas.

ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS AGRARIOS

- a).- En materia de procedimientos y controversias agrarias:
Representar en el territorio de su jurisdicción de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los asuntos de la competencia de éste.
- b).- En materia de organización y desarrollo agrario:
Realizar en su jurisdicción los estudios y promociones de

organización de los campesinos y de la producción agropecuaria regional o de unidades ejidales y comunales que le encomienda la Secretaría de la Reforma Agraria, en coordinación con otras dependencias federales y locales.

También el Estado interviene en el control de precios de los productos. Para evitar la especulación de intermediarios o acaparadores, se estableció en 1943 la CEIMSA (Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A.); posteriormente este organismo fue reemplazado por dos organizaciones, como ANDSA (Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.), encargado de reunir los productos y de envasarlos, pero principalmente de almacenarlos, -- tal como llegan a la CONASUPO (Compañía Nacional de Subsistencias Populares); así es como estos órganos se encargan del control de precios en los productos y control del mercado.

LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS EJIDOS

El 15 de abril de 1959, el entonces Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, expidió y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 del propio mes y año, el Reglamento para la planeación, control y vigilancia de las intervenciones de los fondos comunes ejidales por medio del FONAFE -- (Fondo Nacional de Fomento Ejidal), ésto implicó el inicio de una nueva época en el manejo de los fondos comunes de los núcleos de población ejidal y comunal, también vino a vigorizar-

el proceso de desarrollo económico de ejidos y comunidades.

Con el inicio de la Presidencia del Lic. Luis Echeverría Alvarez, de 1970 a 1971, se inicia el primer intento claro y objetivo de industrialización ejidal y comunal; dió gran impulso a la industrialización rural, integrando el proceso de descentralización de la industria, con el propósito de crear nuevos polos de desarrollo regional.

De acuerdo con tales lineamientos, en Nacional Financiera, S.A., se creó una Gerencia de Desarrollo, encargada de detectar las posibilidades de inversión en el agro mexicano, al elaborar los estudios correspondientes y otorgar los créditos para la construcción de empresas. Al igual que otras Secretarías como Recursos Hidráulicos, Obras Públicas, Industria y Comercio, promovieron la industrialización rural dentro del ámbito de sus posibilidades.

C A P I T U L O I I I

EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES

Origen

Organización

Procedimiento para su creación

Financiamiento

- Fuentes

- Tipos

Localización Geográfica

ORIGEN DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES

Dentro de los ejidos existen lugares de gran belleza natural, que son el origen de las empresas turísticas ejidales y de una política definida para el desarrollo del sector rural, - en beneficio de un núcleo de población.

Los atractivos turísticos de los Ejidos son: Lagunas, - Grutas, Ríos, Zonas Arqueológicas, Playas y todo aquello que - represente un interés para el turista, tanto mexicano, como ex tranjero.

Dichos recursos naturales se explotan a través de las - empresas turísticas ejidales, pero esta explotación se hacía - marginalmente hasta antes del período del presidente Luis Eche verría Alvarez.

Fue en 1971 cuando se inicia una nueva directriz en el - desarrollo turístico de México. Por primera vez los campesinos resultan beneficiados por el establecimiento de un programa tu rístico.

Lo anterior es logrado a través del Fideicomiso creado - por el Gobierno Federal, como una nueva proyección del fomento - turístico que incorpora al campesino en actividades producti--vas, tendientes a favorecer el desarrollo regional.

Entre los objetivos del Fideicomiso se tiene: mejorar - las condiciones de vida; lograr que las inversiones que se realicen sean en beneficio de la economía en su conjunto; lograr la creación de nuevas fuentes de trabajo; obtener un beneficio con una capacitación al tomar parte en la creación de la infraestructura; aumentar la demanda de sus productos agrícolas por la aparición de los establecimientos turísticos.

Con la Ley Federal de la Reforma Agraria, los campesinos diversificarán su actividad en materias más productivas que el simple cultivo de productos agrícolas.

Este ordenamiento legal establece la transformación del ejido, de simple dotación de tierra en factor de desarrollo -- económico social.

Además el fideicomiso turístico ejidal remodela viejas omisiones en el aprovechamiento integral del campo, de la fuerza de trabajo y de la capacidad de organización de los campesinos. Las demostraciones exitosas de ésto, se ha logrado en Cumbres del Llano Largo y Zihuatanejo, en Guerrero; Bahía de Banderas, Nayarit y Jalisco.

Con base en lo anterior, podemos decir que la industrialización rural en la que comprende el sector turístico ejidal, se inicia en 1971 como política para fortalecer la economía social, se centraliza en ejidos y comunidades por lo que se le

denomina Industria Ejidal. Se encomienda la realización de esta política al FONAFE (Fondo Nacional de Fomento Ejidal), institución encargada de la promoción de la Industria de Ejidos y Comunidades.

La Ley Federal de la Reforma Agraria concibe el ejido - como empresa con personalidad jurídica propia. (art. 23).

La Asamblea General de Ejidatarios, el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, de acuerdo con sus funciones - determinadas por la Ley Federal de la Reforma Agraria (art. 47, 48 y 49), vienen a robustecer su carácter empresarial.

El art. 144 de la Ley Federal de la Reforma Agraria estipula que la explotación de los recursos turísticos, pesqueros o mineros; sólo podrá efectuarse por la administración del Ejido en beneficio del núcleo de población; ésto puede ser directamente o en asociación en, participación con terceros y se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley y conforme a las autorizaciones que en cada caso acuerden en la Asamblea General del Ejidatario y el Departamento de Asuntos y Colonización.

ORGANIZACION ACTUAL DE LAS EMPRESAS
TURISTICAS EJIDALES

Las Empresas Turísticas Ejidales, como toda empresa particular necesitan de una organización administrativa o interna y una organización legal.

El aspecto legal de las Empresas Turísticas Ejidales varía un poco en comparación con las empresas particulares; esta variación se debe a los procedimientos que marca la Ley de la Reforma Agraria.

En el aspecto administrativo o interno se seguirá el esquema o patrón general que llevan las empresas particulares; esto es, tendrán su organigrama jerárquico (obviamente con cambios de nombres) en relación con los diferentes Departamentos Administrativos, como son: Contabilidad, Mantenimiento, Relaciones Públicas, todos estos Departamentos tendrán los mismos objetivos.

Organización Legal: los artículos que nos indican los pasos legales para la organización de una empresa turística ejidal, son según la Ley de la Reforma Agraria.

Artículo 144. La Secretaría de la Reforma Agraria debe autorizar cualquier forma de organización para la explotación industrial y comercial de recursos ejidales, especialmente cuando

do éstos se aprovechen para el turismo.

Artículo 146. Pueden asociarse los ejidos: dos o más -- ejidos podrán asociarse para el efecto de colaborar con la producción y en formar unidades agropecuarias las cuales permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital.

En estos dos casos mencionados, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Secretaría de Agricultura y los Bancos Oficiales podrán implantar programas especiales de organización, asistencia técnica y de crédito, para apoyar el desarrollo de las uniones de ejidos y comunidades.

Artículo 147. Oportunidad para asociarse: Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en Asociaciones Cooperativas; sociedades, uniones o mutualidades y en otros organismos, semejantes; apegándose a los reglamentos que se expidan, informando a la Asamblea y al Registro Agrario Nacional.

Tomando como base lo anterior, podemos decir que según sea la forma de organización que escoja o le convenga más a la Empresa Turística Ejidal, será como dictamine sus bases legales. Por ejemplo: Si tomara la forma de Organización por Cooperativas, tendría que tratar las siguientes cuestiones legales:

1.- La constitución y autorización oficial:

- a) Bases constitutivas
- b) Autorización oficial

- c) Registro
- 2.- Funcionamiento y Administración de la Cooperativa:
- a) La Asamblea General
 - b) El Consejo de Administración
 - c) El Consejo de Vigilancia
- 3.- Generalidades de las Sociedades Cooperativas
- a) Cómo están integradas
 - b) Régimen de igualdad
 - c) Diversos sistemas de responsabilidad
 - d) Derecho de exclusividad
 - e) Limitación de sus actividades
 - f) Prohibiciones
 - g) Capital social y fondos sociales
 - h) Constitución de fondos sociales
 - i) Disolución y liquidación
 - j) Protección de los órganos cooperativos
 - k) Vigilancia oficial
 - l) Clasificación
 - m) Libros sociales
- 4.- Actas, bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa de la Empresa Turística.

Sea cual fuere la organización que tomara la empresa tu

rística, deberá seguir los siguientes pasos legales, como cualquier ejido.

Se citará a una Asamblea General Extraordinaria, donde dicha asamblea decidirá que forma de organización será la conveniente para cumplir los objetivos de la empresa turística; también se hará mención de cual es el capital social con que se cuenta; las formas de pago que se deberán de hacer a la institución que otorgó el crédito, al igual que mencionará el plazo para saldar la deuda; haciendo hincapié en los intereses que habrán de pagarse y también se hará mención de las personas ajenas a la organización que se integren a la misma para la administración o asesoramiento de la empresa turística ejidal, según artículo 145 de la Ley de la Reforma Agraria.

El aspecto interno de las empresas turísticas no está estrictamente establecido, sino que es flexible en su manejo y ejecución, así como también está bajo reforma, ya sean internas o externas, las primeras pueden ser hechas por el Administrador General, de acuerdo con el Consejo de Administración, las segundas son hechas por el FONAFE, de acuerdo a la Ley de la Reforma Agraria, pero siempre en beneficio del ejido.

El ejido cuenta con manuales y organigramas que le son dados por el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE), los manuales sirven para saber el funcionamiento, normas, reglas, es-

tatutos y funciones de estos ejidos y los organigramas para --
saber en forma general de como está organizado éste.

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA TURISTICA EJIDAL

Según lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, pueden explotarse aquellos recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales.

Iniciándose así la creación de empresas turísticas, aprovechando las bellezas naturales existentes en dichos ejidos, en beneficio del núcleo de población.

Estos centros turísticos sólo podrían formarlos la Asamblea General y la Secretaría de la Reforma Agraria, de común acuerdo, según lo estipulado en esta Ley.

"...Actualmente las empresas turísticas ejidales se localizan principalmente en los lugares que las corrientes turísticas han puesto de actualidad y donde coincidentemente los ejidos poseen tierras.

En zonas que los planes nacionales de desarrollo turístico han abierto a su promoción, tanto en costas, como en lagunas y termas y dentro del área de influencia de las grandes urbes.- El núcleo de población reacciona ante el desarrollo turístico que contempla y del cual se encuentra marginado, en algunos casos, participa con subempleos en otros se organiza y solicita créditos y facilidades para trabajar y ofrecer servicio turístico

cos a través de las gentes jóvenes ya familiarizadas con los -- mismos y que más fácilmente se adaptan a las necesidades de la -- industria; sin que los hombres maduros abandonen las actividades de producción agropecuarias que la propia zona demanda en -- gran escala....."

Para la creación de empresas turísticas ejidales, es necesario que se convoque a los ejidatarios a una Asamblea Extraordinaria con el fin de discutir sobre el futuro proyecto y que -- la mayoría lo apruebe o rechace, si sucede lo primero, se presentará una solicitud a la Dirección General de Desarrollo de -- Turismo Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Posteriormente la Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal hará una visita al lugar de interés para proponer -- sugerencias generales ante la Asamblea General.

Ya aclarados los puntos de interés, tanto de la Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal, como de la Asamblea de Ejidatarios, la Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal, integrará el grupo que efectuará los estudios preliminares del ejido.

Apoyándose en los primeros estudios realizados, se procede a hacer un anteproyecto para confrontar si realmente se está cumpliendo con el objetivo.

Realizado el anteproyecto, se ponen a consideración de la Asamblea de Ejidatarios los estudios preliminares que han realizado la Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal, para que ésta la apruebe o la modifique.

Una vez aprobado, se procede a la realización del proyecto.

Se tomará en cuenta el aspecto económico para evaluar las diferentes instalaciones y necesidades con las que contará el Centro Turístico Ejidal.

Ya determinada la factibilidad del proyecto, la Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal y la Asamblea General, dialogan sobre las fuentes de financiamiento que podrán ser cualesquiera de los siguientes organismos:

a) Fondo Nacional de Fomento Ejidal

(F O N A F E)

b) Fondo Nacional de Turismo

(F O N A T U R)

c) Nacional Financiera, S. A.

(N A F I N S A)

Otorgado el financiamiento se empieza a construir y al mismo tiempo se va estructurando la organización interna de la

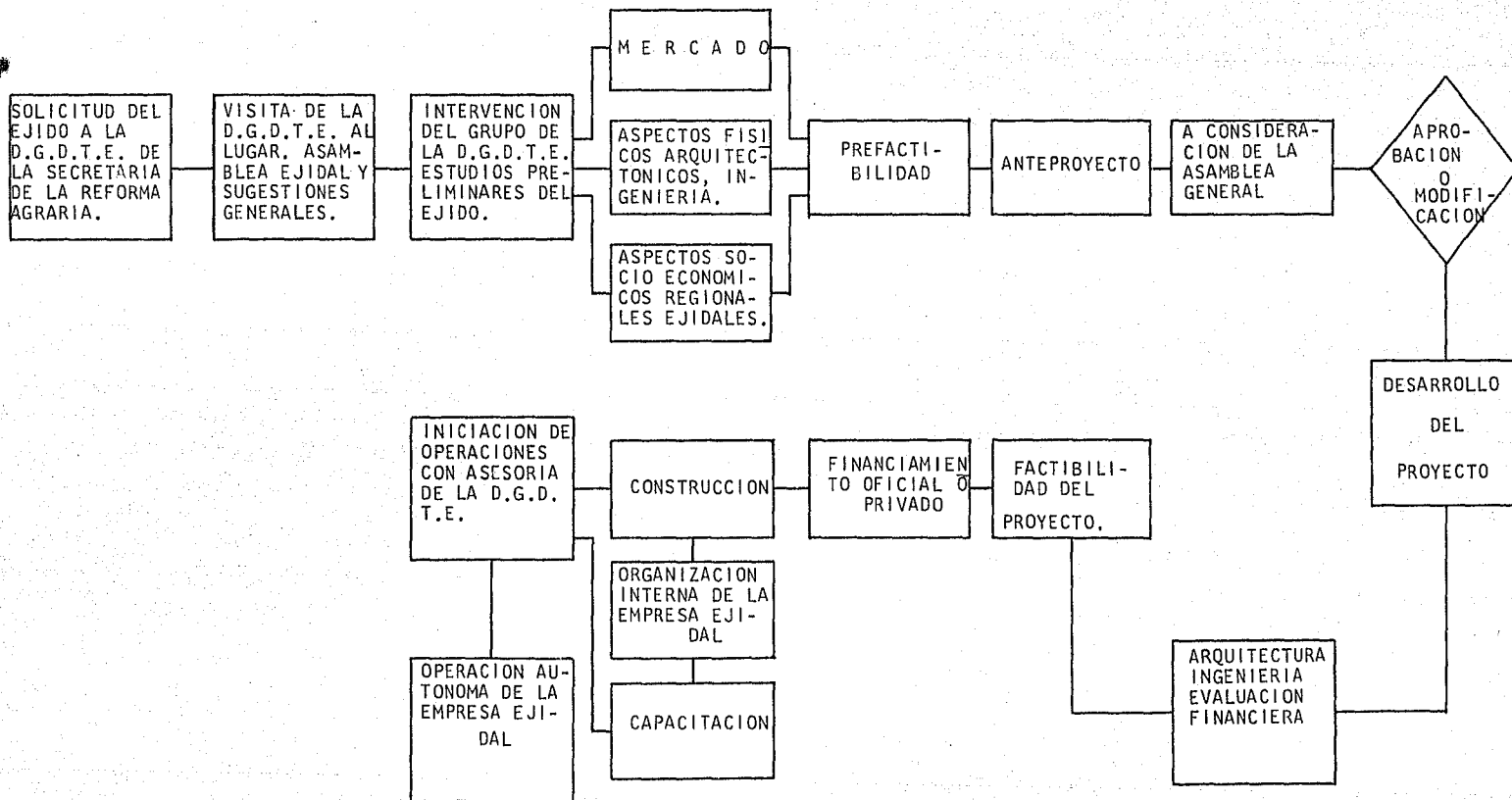
Empresa Turística Ejidal estipulada en el Acta Constitutiva. De limitando funciones como son: La administración general, aspectos contables, mantenimientos y políticas generales en las que se registrará.

Simultáneamente y conociendo las necesidades de personal que existirán en la futura empresa turística ejidal, se capacitará al ejidatario para que pueda desempeñar sus funciones adecuadamente, dentro de la misma.

El artículo 42, de la Ley Federal de Turismo, dice:

"El Departamento de Turismo proporcionará asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales y podrá -- crear centros de capacitación de ejidatarios y comuneros que de ban prestar sus servicios a dichas empresas, en coordinación -- con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, (Secretaría de la Reforma Agraria)".

Terminando este proceso se encuentra en condiciones para el inicio de operaciones, pero debe contar con asesoría de la -- Dirección General de Desarrollo de Turismo Ejidal, mientras se amortiza la deuda y así la empresa turística ejidal pueda ope-- rar en una forma autónoma.



FINANCIAMIENTO

La Ley de la Reforma Agraria nos introduce al conocimiento sobre el crédito para ejidos y comunidades, mediante los siguientes artículos:

ARTICULO 155

"El crédito deberá proporcionarse a los ejidos, preferentemente por los Bancos del Sistema Nacional de Crédito Oficial y las demás instituciones similares que se lleguen a establecer, de acuerdo a sus respectivas leyes; por las Financieras Oficiales y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, cuando se les encomiende alguna actividad de organización de la producción ejidal y por las instituciones descentralizadas del Estado, a las que se les encomiende el suministro de crédito.

La Secretaría de la Reforma Agraria, en los ejidos que no operen con las instituciones indicadas, podrá intervenir y aprobar, en su caso, las operaciones de préstamo no institucional que aquellos celebren, a fin de evitar tasas, usuarios o condiciones perjudiciales para los ejidatarios".

ARTICULO 167

"El Fondo Nacional de Fomento Ejidal se crea para finan-

ciar la realización de los programas y planes de fomento económico y social precisamente para los ejidos y comunidades depositantes, hasta para el monto de sus respectivos depósitos, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 en la reforma y con los requisitos que se establezcan en el reglamento que al efecto se expida.

Cuando la inversión lo amerite y lo demanden las necesidades del ejido o la comunidad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá otorgar financiamiento para la realización del programa y planes de fomento económico y social en exceso al monto de los fondos comunes depositados; así mismo podrá financiar a ejidos y comunidades que no tengan calidad de cuentahabientes del fondo, pero no podrá aplicar en ninguno de estos dos últimos casos los recursos a que se refiere la fracción 1 del artículo 168, a efecto de garantizar que cada ejido o comunidad integrante del Fondo, pueda disponer totalmente de sus respectivas aportaciones".

ESPECIFICACIONES DE LAS FUENTES

La Financiera Nacional de Fomento Ejidal e Industria Rural, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Fideicomiso del Gobierno Federal establecido en Nacional Financiera.

La Financiera Nacional de Fomento Ejidal e Industria Rural tiene a su cargo el financiamiento de la industrialización rural, absorbe el patrimonio, de las operaciones del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y amplía sus funciones para actuar vigorosamente en el campo de la industrialización, además está facultada, para establecer empresas filiales especializadas para tender los programas de regularización de la tenencia de la tierra, desarrollos turísticos ejidales y los demás tendientes a la explotación integral de los recursos de los ejidos y comunidades.

Un factor muy importante consiste en la facultad que se otorga a los Bancos y a la Financiera de captar recursos de otras unidades y del público, especialmente del propio sector de los productores, con objeto de diversificar sus fuentes financieras, fortalecer su estructura bancaria y acrecentar las disponibilidades de fondo al servicio de las actividades rurales.

Con el propósito de fortalecer el proceso de organización colectiva del trabajo de los ejidos y comunidades, se establece un régimen de preferencias en la canalización de los recursos de crédito por parte de las instituciones del Sistema Nacional de Crédito Rural para los sectores ejidales, comunales y de pequeños propietarios minifundistas organizados, cuando trabajen en forma colectiva, estos sujetos de crédito, aún cuando no sean colectivos, tiene preferencia en relación a las demás for-

mas de asociación que agrupan a productores de mayor capacidad-económica y a los productores individuales.

Disposiciones que se refieren a las operaciones de crédito rural, mismas que son aplicadas a las instituciones nacionales y a la Banca Privada.

Se regulan los préstamos, mediante los cuales se financia los beneficios.

Referente a los sujetos de crédito rural y aplicable a -- las instituciones nacionales y a la Banca Privada, se reconocen explícitamente las formas jurídicas consagradas en la Ley Federal de la Reforma Agraria para los Sectores Ejidales y Comuna-- les, es decir, el Ejido, la Comunidad la Unión de Ejidos y la - Unión de Comunidades y se plantea la posibilidad jurídica de su asociación con grupos organizados de colonos y pequeños propietarios.

Se establece un régimen de transitoriedad para las sociedades locales de crédito ejidal y los grupos solidarios que - - existen actualmente, con objeto de continuar el proceso de fortalecimiento del ejido y la comunidad, así como las organizaciones básicas del sistema nacional y económico.

ARTICULO 168

"El Fondo Nacional de Fomento Ejidal se integrará por los siguientes recursos:

- I.- Fondos Comunes Ejidales.
- II.- Remanentes que queden de las indemnizaciones en efectivo, por expropiación de terrenos ejidales después de la adquisición de las tierras que deban entregarse al núcleo de población o a los ejidatarios afectados o de la creación de fuentes permanentes de trabajo para los mismos, en compensación de los bienes expropiados.
- III.- Remanentes de las utilidades que obtengan las instituciones a que se refiere el artículo 117 de esta Ley, de los fraccionamientos urbanos, sub-urbanos e industriales, -- realizados en terrenos ejidales y comunales después de otorgar la compensación correspondiente a los agrarios o a los ejidatarios afectados en los términos de esta Ley.
- IV.- Intereses derivados de las operaciones que se realicen en el Fondo o con la inversión de sus disponibilidades.
- V.- Fondos que obtengan mediante la suscripción de bonos -- agrícolas, obligaciones y cédulas en los términos de -- Ley.

- VI.- Recursos financieros que capten con la garantía de los -
recursos propios del Fondo.
- VII.- Aportaciones del Gobierno Federal de los Estados, de los
Municipios.
- VIII.- Cuotas de solidaridad que acuerden los sindicatos obre--
ros para el sector campesino.
- IX.- Los demás recursos que obtengan por cualquier otro con--
cepto".

TIPOS DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 166

El fondo común de los ejidos y comunidades debrán depositarse en las oficinas del Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse al Fondo Nacional de Fomento Ejidal. El comisariado lo depositará con intervención del Consejo de Vigilancia y dará aviso del depósito, notificándolo así mismo y por escrito a la Secretaría de la Reforma Agraria y a su Delegado de la Entidad.

Por su parte el Banco de México, S. A., informará diariamente al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de los depósitos recibidos, los depósitos que reciba el Banco de México, S. A., por conducto de sus oficinas o corresponsales, deberá acreditar los debidamente a la institución tesorera, en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha del depósito realizado en sus respectivas oficinas o corresponsales, a su vez, la institución tesorera dispondrá de un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha en que reciba el dinero del banco para acreditar los depósitos en la cuenta de cada ejido.

En el caso de que un Banco Oficial financie a un ejido o comunidad que sea miembro del Fondo Fondo Nacional de Fomento Ejidal, este Banco podrá recibir preferentemente los depósitos-

de los fondos comunes para los efectos señalados en este artículo.

CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO

	HABILITACION 6 AVIO	ESPECIFICACIONES EN LA ADQUISICION	MATERIAS PRIMAS SALARIOS GASTOS DIRECTOS
T			
I			
P	REFACCIONARIOS	INVERTIR EL CREDITO EN LA COMPRA	PAGOS ADEUDOS FISCALES INSTRUMENTOS UTILES DE LABRANZA INSTALACIONES DE MAQUINA- RIA CONSTRUCCION DE OBRAS MATERIALES
O			
S			

PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR AL FONAFE UNA SOLICITUD DE
INVERSION DE FONDOS COMUNES

- 1o.- El presidente del Comisariado Ejidal debe convocar a Asamblea General de ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone la Ley, con la intervención de un representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para que tengan validez los acuerdos tomados por la misma.
- 2o.- Se debe discutir en la asamblea el programa de inversión que se quiera proponer al FONAFE.
- 3o.- Una vez aprobado el programa de inversión por la mayoría, deberá formularse una solicitud al FONAFE. Cabe aclarar -

que las solicitudes de fondos mayores de \$ 50,000.00 deberán ser aprobadas por el H. Comité Técnico de inversión - de Fondos de FONAFE.

Si no se tienen fondos comunes, el FONAFE ayuda a obtener los por medio de explotación de recursos naturales a través de créditos.

COMO SE SOLICITAN LOS CREDITOS AL FONAFE

- 1o.- El ejido debe reunirse en Asamblea General con la intervención de un representante de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de su zona, a quien se solicitará que la Delegación haga un análisis y evaluación de como pueden aprovecharse los recursos naturales con que cuenta el ejido.
- 2o.- Después de que los técnicos de la Secretaría General de Organización y Fomento Ejidal del DAAC terminen su estudio sobre las posibilidades de explotación de los recursos del ejido, se debe convocar a una Asamblea General de Ejidatarios para que en ella se examinen y discutan las observaciones y recomendaciones.
- 3o.- En esta Asamblea debe levantarse un acta en la que se haga constar el acuerdo de la mayoría (cuando menos las dos

terceras partes), en primera o segunda convocatoria de solicitar al FONAFE un crédito para la instalación de una - industria rural, explicando claramente las razones que -- justifiquen dicha solicitud, así como el compromiso de pagarlo con parte de los fondos comunes que se obtengan de- la explotación de sus recursos por medio de la Empresa Turística que constituya.

- 46.- El acta debe ser firmada por el representante de la Dele- gación del Departamento de Asuntos Agrarios y Coloniza- ción.

El FONAFE ayuda al ejido a instalar sus propias empres- turísticas, además de los créditos, a través de un Departamento Técnico, con profesionistas especializados que coordinados con - los profesionales de:

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Industria y Comercio

Nacional Financiera, S. A.

Instituto Nacional Indigenista

Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Ru-
ral

Instituto Mexicano del Seguro Social

Comisión Federal de Electricidad

Compañía Nacional de Subsistencias Populares

Bancos Oficiales

Ellos son los que orientan y auxilian a los ejidatarios.-
Por ejemplo, si uno o varios ejidos colindantes tienen en sus -
terrenos bellezas naturales, como paisajes, cascadas, aguas ter-
males, playas o lagunas. El FONAFE les ayuda a levantar empre--
sas turísticas para que puedan explotar esos recursos con que -
cuentan.

MODELO DE SOLICITUD DE INVERSION DE FONDOS COMUNES

En el ejido de: _____ Municipio de: _____

Estado de: _____ siendo las _____ horas

del día _____ de _____ reunidos en el local _____

_____ los CC. Jefes de Zona de Fo--

mento Agrícola Ejidal, en representación del Departamento de --

Asuntos Agrarios y Colonización, señor: _____

_____, así como, los señores: _____

_____ integrantes del Comisariado Ejidal

del lugar _____

integrantes del Consejo de Vigilancia, así como la mayoría de -

los mismos ejidatarios reunidos con derechos agrarios debidamen

te reconocidos, para celebrar la Asamblea a la que fueron comi-

sionados en cédula de fecha: _____

y de conformidad con la misma se procedió a nombrar la mesa de-

debates, cuyos nombramientos favorecieron por unanimidad a los-

CC. _____

como escrutadores, los cuales, al hacer el recuento de los asis

tentes comprobaron una concurrencia mayoritaria, por lo que se-

declaró legalmente constituida la Asamblea, dando comienzo el -

acto de la manera siguiente:

En uso de la palabra el Comisariado Ejidal, así como _____

manifestaron que de acuerdo con la convocatoria, se trataría lo relacionado sobre el plan de inversión de fondos para la adquisición de: _____

siendo su costo de: _____

para lo cual anexamos presupuestos de tres casas comerciales _____

_____ , con un

descuento del _____ % precio de contado o precio de Go---

bierno incluyendo en el mismo el flete del lugar de adquisición,

hasta el ejido siendo maniobras de carga y descarga por cuenta-

de la misma casa.

Asimismo, manifestamos que los fondos comunes de que disponemos

ascienden a la cantidad de: \$ _____ depositados en

_____ y una vez que se reciba lo solicitado en-

viaremos acta de conformidad al Fondo Nacional de Fomento Eji--

dal.

Representante del Departamento de Asuntos Agrarios
y Colonización

Pte. del Comisariado Ejidal

Srio. del Comisariado Ejidal

Tesorero del Comisariado Ejidal

Pte. del Consejo de Vigilancia

Srio. del Consejo de Vigilancia

Tesorero del Consejo de Vigilancia

Firman los ejidatarios reunidos con derechos agrarios debidamente reconocidos:

A _____

A _____

LOCALIZACION GEOGRAFICA DE ALGUNAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES

Las empresas turísticas ejidales, aprovechan los atractivos naturales de los ejidos y se sitúan generalmente en lugares de gran belleza natural. Esta industria representa la mejor opción para la utilización de los recursos naturales turísticos del ejido, en beneficio de la población del mismo.

En 1973-1974 se efectuó un inventario de los recursos turísticos ejidales, a través del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, (actualmente la Secretaría de la Reforma Agraria); de este inventario se desprende que los ejidos y comunidades del país cuentan con atractivos como: lagunas, grutas, ríos, manantiales, ruinas arqueológicas, playas, aguas termales.

Conviene hacer mención que aunque los bosques no aparecen dentro de este inventario, deben considerarse también como un atractivo turístico de especial significación.

En toda la República existen 5,570 ejidos con recursos turísticos, es decir, de un total de 24,062 ejidos, el 23.15% es potencial proveedor de este servicio, lo que nos permite determinar que existe una gran capacidad turística ejidal de importante magnitud lo que permite prever un futuro muy prometedor en este subsector rural.

A continuación se detallan algunas empresas turísticas -- ejidales, en operación, su localización geográfica, especificación del servicio, capacidad diaria y dirección de la empresa.

LOCALIZACION GEOGRAFICA DE ALGUNAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES
EN OPERACION

DE SERVICIOS BALNEARIOS

MICHOACAN

MUNICIPIO

PURUANDIRO

EJIDO:

PURUANDIRO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Alberca, chapoteadero, restaurant bar, pista de baile, fuente de sodas, estacionamiento, vestidos y áreas verdes.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Balneario Purúandiro Michoacán a 3 kilómetros de Purúandiro, carretera Morelia Purúandiro. Tel. 142.

MORELOS

MUNICIPIO:

Cuatla

EJIDO:

Cuatla

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: 3 albercas, (2 con calefacción), -- chapoteadero, restaurante bar, -- pista de baile, canchas, sala de

DIRECCION DE LA EMPRESA:

proyección, vestidores, áreas verdes, estacionamiento, juegos infantiles y fuente de sodas.

Balneario Servicio Turístico Manantiales "El Almeal" Cuautla, Morelos Dom: Virgilio Hernández s/n.
Tel. 2-17-41

SAN LUIS POTOSI

MUNICIPIO:

Villa de los Reyes

EJIDO:

Villa de los Reyes

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

Dos albercas con calefacción, -- chapoteaderos, restaurant bar, -- pista de baile, canchas, juegos -- infantiles, fuente de sodas, áreas verdes, doce cabañas.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Unidad turística ejidal Gogorrón,
S. de R. L. - Domicilio conocido.
Villa de Reyes, S. L. P.

ZACATECAS

MUNICIPIO:

Saint Alto

EJIDO

Atotonilco

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

Albercas, restaurant bar, vestidores, juegos infantiles, áreas verdes,

des, estacionamientos.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Balneario Atotonilco, San Alto,-
Zac. Carretera Panamericana Zaca
tecas-Durango Kilómetro 127.

SERVICIO

CABAÑAS

CHIHUAHUA

MUNICIPIO

Guachochi

EJIDO

Aboreachi

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

6 cabañas, restaurant bar, boutique

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Domicilio conocido, Aboreachi, --
Chih.

SERVICIO

CAMPOS PARA CASAS RODANTES

BAJA CALIFORNIA NORTE

MUNICIPIO:

Ensenada

EJIDO:

Tierra y Libertad

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

100 espacios con áreas verdes, la
vandería, juegos de salón, canchas
y paseos en lancha.

MUNICIPIO:

Ensenada

EJIDO:

Nuevo Rosarito

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

20 espacios con áreas verdes, jue
gos de salón y lavandería.

DIRECCION DE LA EMPRESA: C. C. Rod, Ejido Nuevo Rosarito, Municipio Ensenada, B.C.N., Kiló metro 650 carr. Transpeninsular-Tijuana la Paz.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Juárez

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: 20 espacios con áreas verdes, -- juegos de salón y lavandería.

DIRECCION DE LA EMPRESA: C. C. Rod. Punta Prieta, Km. 610 carretera Transpeninsular Tijuana la Paz.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Revolución

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: 20 espacios con áreas verdes, -- juegos de salón, tienda y lavandería.

DIRECCION DE LA EMPRESA: C. C. Rod. San Agustín, Ejido Revolución.- Municipio Ensenada, - BCN. Km. 445 carr. Transpeninsular la Paz.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Revolución

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: 50 espacios con áreas verdes, --

juegos de salón, canchas y tienda
da Conasupo; Campos para casas-
rodantes.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

C. C. Rod. San Quintín Ejido Ve
nustiano Carranza- Municipio En
senada B. C. N. Km. 298 carr. -
Transpeninsular Tijuana la Paz.

BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO:

Mulegé

EJIDO:

Gustavo Díaz Ordaz

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

Areas verdes, tienda y lavande-
ría

DIRECCION DE LA EMPRESA:

C. C. Rod, Ejido Gustavo Díaz -
Ordaz, Municipio Mulegé, Baja -
California Sur- carr. Transpenin-
sular Tijuana la Paz. Km. 776

MUNICIPIO:

Mulegé

EJIDO:

San Ignacio

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

Areas verdes, tienda y lavande-
ría

DIRECCION DE LA EMPRESA:

C. C. Rod San Ignacio, Ejido --
San Ignacio Municipio Mulegé, -
Baja California Sur, carr. ---

Transpeninsular Tijuana la Paz.-
Km. 840.

SERVICIOS

GASOLINERAS

BAJA CALIFORNIA NORTE

MUNICIPIO:	Ensenada
EJIDO:	Juárez
ESPECIFICACION DEL SERVICIO:	Gasolina extra, nova y diesel, - aceites y lubricantes, acceso- - rios, refacciones y misceláneas.
DIRECCION DE LA EMPRESA:	Gasolinera Punta Prieta Ejido -- Juárez Municipio Ensenada, B. Ca lifornia Norte - carr. Transpe-- ninsular Tijuana la Paz. Km. 610
MUNICIPIO:	Ensenada
EJIDO:	Jesús María
ESPECIFICACION DEL SERVICIO:	Gasolina extra y nova, diesel, - aceites y lubricantes, refaccio- nes y misceláneas.
DIRECCION DE LA EMPRESA:	Gasolinera Villa Jesús María, -- Ejido Jesús María - Municipio -- Ensenada B. C. N. Km. 737 carr.- Transpeninsular Tijuana la Paz.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: El Costeño

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra, nova y diesel --
aceites y lubricantes, acceso- -
rios, refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería Paralelo 28 Ejido El
Costeño - Municipio Ensenada, --
B.C.N. carr. Transpeninsular Ti-
juana la Páz Km. 776

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Nuevo Rosarito

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra, nova y diesel --
aceites y lubricantes, acceso---
rios, refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinera Nuevo Rosarito, Ejido
Nuevo Rosarito - Municipio Ense-
nada, B.C.N. carr. Transpeninsu-
lar Tijuana La Paz Km. 650

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Revolución

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -
aceites, lubricantes, accesorios,
refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería San Agustín, Ejido -
Revolución - Municipio Ensenada,
B.C.N. carr. Transpeninsular Ti-
juana La Paz km. 445.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Venustiano Carranza

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -
aceites, lubricantes, accesorios,
refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería San Quintín Ejido Ve
nustiano Carranza - Municipio --
Ensenada B.C.N. carr. Transpenin
sular, Tijuana La Paz. km. 298.

MUNICIPIO: Ensenada

EJIDO: Revolución

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -
aceites, lubricantes, accesorios,
refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería Santa Inés Cataviñac
Ejido Revolución Municipio Ense-
nada B.C.N. carr. Transpeninsu--
lar La Paz Tijuana Km. 510

BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO: Mulegé

EJIDO: Díaz Ordaz

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -
aceites, lubricantes, refaccio--
nes, accesorios y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería El Vizcaíno Ejido --
Díaz Ordaz Municipio Mulegé B.C.S.
carr. Transpeninsular Tijuana La
Paz K. 776

MUNICIPIO: Mulegé

EJIDO: San Ignacio

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -
aceites, lubricantes, accesorios,
refacciones y misceláneas.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Gasolinería San Ignacio Ejido --
San Ignacio Municipio Mulegé, --
B.C.S. Carr. Transpeninsular Ti-
juana La Paz. Km. 840

DURANGO

MUNICIPIO: Pueblo Nuevo

EJIDO: La Ciudad

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: Gasolina extra y nova, diesel, -

aceites y lubricantes, accesorios, refacciones, reparaciones, servicios mecánicos y restaurant.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Gasolinería "El Salto" -Ejido La-Ciudad - Municipio El Salto, Durango, carr. Durango - Mazatlán-Km. 97

SERVICIOS

HOTELES

CHIHUAHUA

MUNICIPIO:

Guachochi

EJIDO:

Guachochi

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

Hotel con 7 habitaciones, 3 sencillos, 1 doble, 3 triples, restaurant, bar, pista de baile y boutique.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Hotel Guachochi, Ejido Guachochi
Municipio Guachochi, Chihuahua

GUERRERO

MUNICIPIO:

Teniente José Azueta

EJIDO:

Zihuatanejo

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

32 bungalow, plan europeo, 16 do
bles cocoteros, 12 dobles playa;

americano modificado: dobles cocoteros, dobles playas, suites, - restaurant, bar, alberca, chapoteadero, estacionamiento, áreas verdes.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Hotel Calpulli, Tel. 4-21-66 Eji
do Zihuatanejo, Mpio. José Azue-
ta, Gro.

JALISCO

MUNICIPIO

Cabo Corriente

EJIDO:

C. I. Chacala

ESPECIFICACION DEL SERVICIO:

23 bungalows; plan europeo, 18 -
dobles, 5 sencillos, plan ameri-
cano, modificado; dobles senci-
llos, restaurant, bar, áreas ver-
des, juegos de salón.

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Hotel Nuevo Lagunita Yalapa, C.I.
Municipio C. Corriente, Jalisco-
Tel. 2-08-00 Puerto Vallarta, --
Jal.

NAYARIT

MUNICIPIO:

Compostela

EJIDO:

Bucerías

ESPECIFICACION DEL SERVICIO: 47 habitaciones, restaurant, bar, alberca con calefacción, juegos infantiles y áreas verdes.

DIRECCION DE LA EMPRESA: Hotel Playa Bucerías, Ejido Bucerías Municipio Compostela, Nay.-
Tel. 2-08-00 Puerto Vallarta, --
Jal".

C A P I T U L O I V

INVESTIGACION EN LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES DEL ESTADO DE MORELOS

- Antecedentes:

Objetivo

Hipótesis

Universo

Muestra

Características Generales de la Muestra:

-Empresa Turística Ejidal

"IAS TERMAS, ATOTONILCO"

-Empresa Turística Ejidal

"MANANTIALES, EL AIMEAL"

-Empresa Turística Ejidal

"EL BOSQUE"

Elaboración del Cuestionario

Tabulación y Resultados

A N T E C E D E N T E S

El Estado de Morelos se localiza en la región sur de la Mesa Central de los Estados Unidos Mexicanos, colindando al N. con el Distrito Federal, al NW con el Estado de México, al E y SE con el Estado de Puebla y al SW con el Estado de Guerrero.

Su economía se basa además del turismo, en la agricultura y en la ganadería, ya que se cultiva jitomate, arroz, caña de azúcar, maíz, trigo y entre las frutas destacan: limón, membrillo, aguacate, guayaba, mango y plátano; la ganadería se desarrolla por medio de la cría de ganado bovino y porcino.

Su vegetación es semitropical, por lo que encontramos -- plantas como: el sauce, amate, hule, guaje, hoja elegante, flor de nochebuena y bugambilia.

Su clima es caliente-templado, a una altura media de -- 1,300 metros sobre el nivel del mar, condiciones favorables para atraer el turismo nacional e internacional, además del atractivo de sus hermosos paisajes y manantiales.

Cuenta con vías de comunicación que hacen fácil el acceso al Estado, como la autopista México-Cuernavaca, carretera Federal México-Cuernavaca, Xochimilco-Oaxtepec, México-Chalco----Cuautla; contando además con una red telefónica, telégrafo, telex y correo.

OBJETIVO

Comprobar si las Empresas Turísticas Ejidales son una solución a los problemas de desempleo en el Estado de Morelos.

H I P O T E S I S

Son las Empresas Turísticas Ejidales, una solución a los problemas Socio-Económicos de los Ejidatarios en el Estado de Morelos.

U N I V E R S O

Para nuestro estudio tomamos como universo al Estado de Morelos, desde el punto de vista de las Empresas Turísticas -- Ejidales, ubicadas en el mencionado Estado.

Se eligió el Estado de Morelos, en virtud de reunir -- ciertos requisitos, como son los siguientes:

- El que las Empresas Turísticas Ejidales más antiguas se encuentran en dicho Estado.
- Ha habido un gran incremento en la formación de -- las Empresas Turísticas Ejidales en el Estado.
- Que las condiciones geográficas han sido favora-- bles para la creación de este tipo de empresas.

M U E S T R A

La muestra se eligió por el método de conveniencia, dentro de tres Empresas Turísticas Ejidales, con diferentes tiempos de actividades en desarrollo; así pues, elegimos uno que apenas comienza ("El Bosque"), el cual aún se encuentra asesorado directamente por la Secretaría de la Reforma Agraria; otro ("Manantiales el Almeal"), el cual va en vías de desarrollo y actualmente funciona con utilidad; por último ("Las Termas Atonilco") que es el mas antiguo en el Estado de Morelos, y actualmente funcionando con utilidad y beneficios para el núcleo de población.

Se incluye el mapa de la localización de la muestra, en la siguiente página.

CÁRACTERISTICAS GENERALES DE LA MUESTRA

EMPRESA TURISTICA EJIDAL

"IAS TERMAS ATOTONILCO"

ANTECEDENTES

ORGANIZACION

OBJETIVOS Y POLITICAS

ORGANIGRAMA

FUNCIONES GENERALES

INSTALACIONES Y SERVICIOS

EMPRESA TURISTICA EJIDAL "LAS TERMAS ATOTONILCO"

ANTECEDENTES

Esta Empresa Turística Ejidal se originó mediante cooperativa de tres personas, las cuales eran los dueños de las parcelas donde actualmente se encuentran las instalaciones del Bañerío y Hotel, los nombres de estas personas son: Martín Ozuna Sánchez, Abdías Sánchez Pozos y Quintín López Aréchiga, dichas personas fueron dirigidas por el Profesor Manuel Moceda Barrios.

Se pudo lograr años después, que todos los Ejidatarios de Atotonilco, ingresarán a esta cooperativa con aportaciones individuales para la ampliación de sus instalaciones; posteriormente se solicitó un crédito al Banco de Fomento Cooperativo para la construcción del hotel*.

Se encuentra localizada en el municipio de Tepalcingo, - Distrito de Jonatepec en el Estado de Morelos.

Esta Empresa fue la primera en su tipo que funcionó en el Estado de Morelos.

+Información verbal proporcionada por la actual administración de la Empresa.

ORGANIZACION

Para la coordinación de las actividades de esta Empresa, se basan principalmente en los Estatutos y en el Acta Constitutiva, ésto es con el fin de plantear las políticas generales de la Empresa.

La constitución de la Empresa es de la siguiente manera:

- Asamblea General
- Consejo de Administración, asesorado por el Consejo de Vigilancia, Consejo Técnico y Trabajo y Conflictos.
- Administrador General
- Administrador Balneario
- Administrador Hotel
- Personal Subordinado

OBJETIVOS Y POLITICAS

OBJETIVOS:

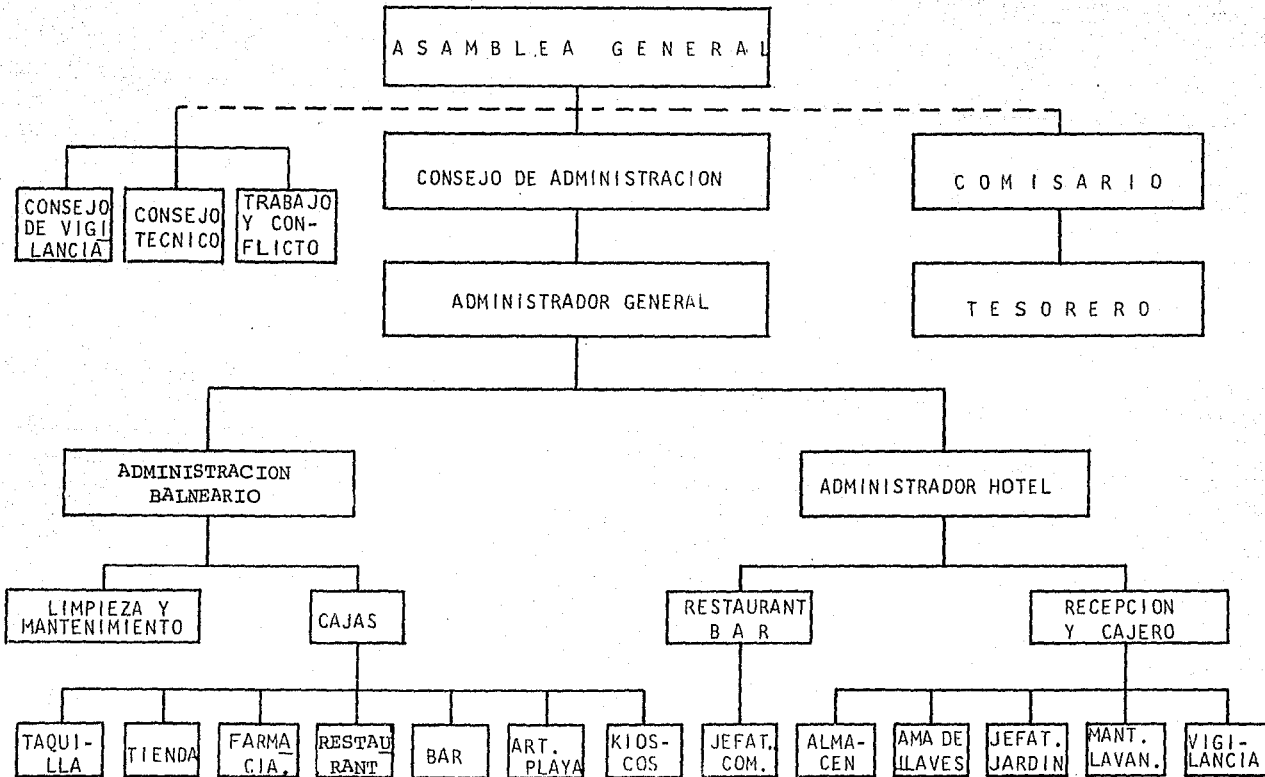
- o Contribuir al desarrollo económico de la comunidad.
- o Crear fuentes de trabajo.
- o Obtener la máxima calidad de los servicios.
- o Optimizar las utilidades.
- o Dar capacitación permanente a los socios.
- o Necesidad de urbanización del pueblo.
- o Obtener el máximo rendimiento del Ejido, de las instalaciones y de la productividad de los trabajadores.

POLITICAS:

- o No se admitirá como trabajador de la empresa a ninguna persona ajena al ejido.
- o Los socios gozarán de sus sueldos según las utilidades de la Cooperativa.
- o Toda cuestión que afecte a los socios se resolverá mediante una Asamblea Extraordinaria.
- o Todos los socios tendrán que laborar en la empresa 8 horas diarias; están excentos de esta política los socios que tengan incapacidad física o que estén estudiando.
- o Se descansará un día a la semana.

- o Los puestos serán rotativos
- o Se otorgarán préstamos sólo después de investigar sus ne
cesidades.
- o Todos los socios tienen los mismos derechos y obligacio-
nes.

ORGANIGRAMA GENERAL DE "LAS TERMAS ATOTONILCO, S.C."



NOTA:

Este Organigrama fue elaborado con información recabada verbalmente del Administrador General

FUNCIONES GENERALESADMINISTRADOR GENERAL

- o Tener acuerdo con la Asamblea General normalmente cada mes .
- o Tener acuerdo con la Asamblea General Extraordinaria por alguna urgencia.
- o Tomar decisiones con el Consejo de Administración
- o Informar al personal sobre las variantes que se realizaron por acuerdo con la Asamblea General
- o Planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades que deban realizarse, designando autoridad a su personal subordinado.
- o Resolver los asuntos financieros que sean planteados por el Contador a su cargo.

ADMINISTRADOR BALNEARIO

- o Dar instrucciones a la recepción y a la cajera.
- o Cuidar del aseo general y el abastecimiento de agua.
- o Mantener existencias suficientes en el almacén sobre el material necesario para el balneario.
- o Revisar que las albercas del balneario estén en buen estado y con la limpieza necesaria.

ADMINISTRADOR HOTEL

- o Dar instrucciones a los recepcionistas y cajeras sobre - las cantidades a cobrar por el hospedaje y servicios en el hotel.
- o Supervisar que todo esté ordenado en las habitaciones.
- o Revisar que existan la suficiente ropa de cama y sus componentes para cualquier demanda.
- o Cuidar del abastecimiento de agua y mantener existencias suficientes en el almacén, sobre el material necesario - para el hotel.

INSTALACIONES Y SERVICIOS

Esta empresa cuenta con un Balneario y un Hotel:

BALNEARIO: Cuenta con cinco albercas y chapoteaderos, manantiales de aguas termales, vestidores individuales, vestidores generales, restaurant, - bar, enfermería, guardavalores, guardavidas - y orquesata para bailar los domingos y días - festivos.

HOTEL: Tiene 60 habitaciones, una alberca privada, - chapoteadero, bar, sala de juegos, televisión, restaurant, amplio comedor para fiestas, con-

venciones y banquetes, jardín con juegos infantiles, lavandería y estacionamiento.

El promedio de personas que se hospedan mensualmente en el hotel es de 500.

El promedio de personas que visitan el balneario mensualmente es de aproximadamente 12,000.

El tipo de propaganda que se utiliza es únicamente en periódicos y revistas del Estado.

EMPRESA TURISTICA EJIDAL "MANANTIALES EL ALMEAL"

ANTECEDENTES:

ORGANIZACION

OBJETIVOS Y POLITICAS

ORGANIGRAMA

FUNCIONES GENERALES

INSTALACIONES Y SERVICIOS

EMPRESA TURISTICA EJIDAL "MANANTIALES EL ALMEAL"

ANTECEDENTES

El 15 de noviembre de 1923 se estableció por Decreto del Presidente, el Ejido Cuautla, confiriéndole la Ley de la Reforma Agraria personalidad jurídica, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año.

La Empresa se originó el 4 de Julio de 1971, por voluntad de los ejidatarios que decidieron asociarse para construir la Empresa Turística Ejidal, la cual se denominaría "Manantiales El Almeal", en el Ejido de Cuautla Morelos, con personalidad jurídica que le otorga la Ley Federal de la Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria.

ORGANIZACION

Para la coordinación de actividades, se cuenta con una estructura en la cual la división del trabajo es importante, -- dando lugar a la delegación de funciones y a la conciencia de una responsabilidad de grupo.

La empresa cuenta para una buena organización con un manual, estatutos, reglamentos internos y una Acta Constitutiva, -- que están siempre rigiendo a la empresa, la cual está constituida de la siguiente manera:

- o Asamblea General .
- o Consejo de Administración, asesorado por el Consejo de Vigilancia, y Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- o Administrador General .
- o Personal Subordinado .

De acuerdo con esa estructura y el conjunto de principios y técnicas, persigue la satisfacción de objetivos institucionales a travez del esfuerzo humano coordinado.

OBJETIVOS Y POLITICAS

OBJETIVOS:

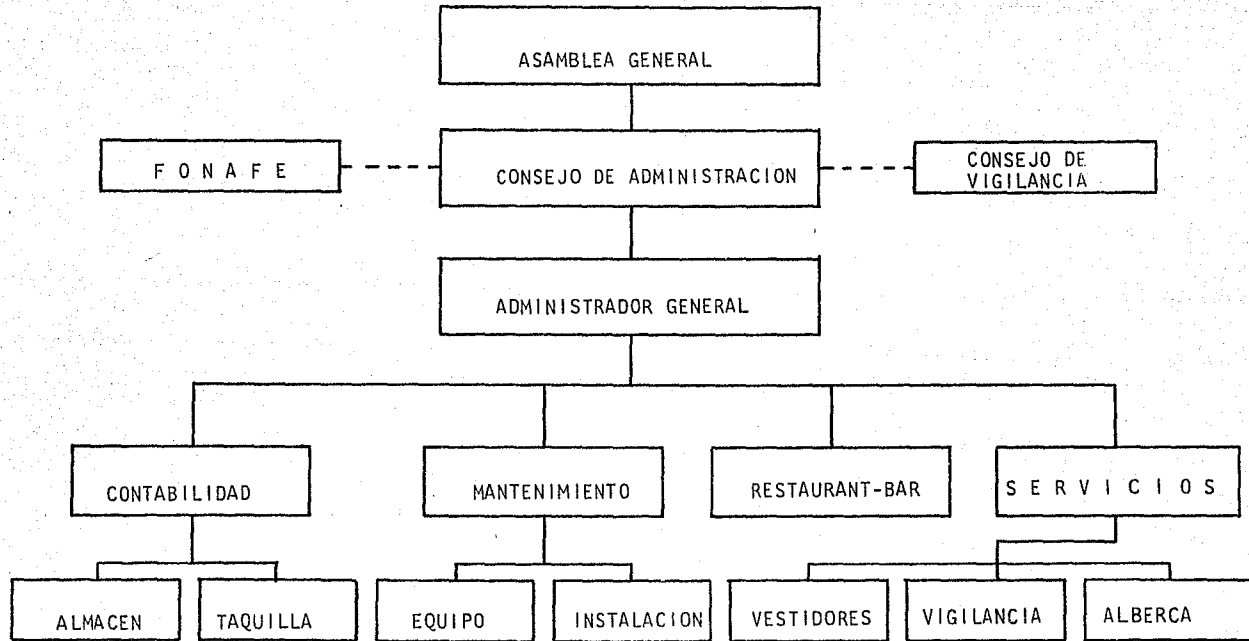
- o Obtener el máximo rendimiento del equipo, instalaciones y - de la productividad de los trabajadores.
- o Cumplir con las metas señaladas en los programas.
- o Obtener la máxima calidad en los servicios.
- o Dar satisfacción a los trabajadores de la empresa a través- de prestaciones y estímulos.
- o Dar satisfacción a los clientes con servicios de calidad.
- o Obtener utilidades razonables.
- o Diversificar los servicios.
- o Crear fuentes de trabajo.
- o Contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.

POLITICAS:

- o Revisar constantemente los diferentes elementos de la produc- ción de servicios para determinar los factores limitantes.
- o Atención rápida de los factores limitantes para mantener el- ritmo de la producción e incrementar la productividad.
- o Relaciones permanentes con los trabajadores, mantenerlos in- formados de los objetivos, programas y resultados de la ope- ración de la empresa.

- o Crear estímulos permanentes para los trabajadores, tales -- como capacitación, ascensos y salarios.
- o Relación permanente con los clientes para estar al tanto de sus requerimientos y mantener una imagen positiva para la - empresa.
- o Medidas para influir de manera vigorosa en el desarrollo de la comunidad.
- o Determinación de la política de ventas: precios, créditos y concesiones de venta, análisis de mercado y opciones más fa vorables.
- o Determinar una política financiera adecuada, con el objeto- de obtener la máxima ventaja en este aspecto, con financia- mientos suficientes y oportunos.
- o Determinación de la política de compras: selección de pro- veedores, condiciones de las compras, análisis de las dife- rentes alternativas en este aspecto, garantizar el abasteci miento de los diferentes insumos y servicios.

ORGANIGRAMA GENERAL DE "MANANTIALES EL ALMEAL"



NOTA: EL PRESENTE ORGANIGRAMA FUE ELABORADO CON INFORMACION VERBAL RECABADA DEL ADMINISTRADOR GENERAL.

INVESTIGADA

FUNCIONES GENERALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Tener reuniones mensuales con la Asamblea General .

Tomar decisiones para alguna inversión .

Tomar decisiones para algún cambio de política.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Hacer auditorías al finalizar cada ejercicio. . .

ADMINISTRADOR GENERAL

Tener acuerdo con la Asamblea General, así como con el Consejo de Administración, normalmente cada mes.

Tener acuerdo con la Asamblea General Extraordinaria, por alguna urgencia que se presente.

Tomar decisiones con el Consejo de Vigilancia .

Dar instrucciones al personal para la realización de sus actividades.

Coordinar el material necesario para el funcionamiento adecuado de la empresa.

INSTALACIONES Y SERVICIOS

Las instalaciones con que cuenta esta empresa son:

- o Una alberca y un chapoteadero de agua termal templada con una temperatura de 28 a 30 grados centígrados; con tratamiento químico para evitar contaminación, contagio y reproducción de virus.
- o Una alberca que se abastece de los propios manantiales del lugar, el agua tiene una temperatura de 18 grados centígrados y es inodora e incolora.
- o Un restaurant con bar y pista de baile
- o Una fuente de sodas
- o Canchas deportivas, juegos infantiles, áreas verdes y frecuencia modulada.
- o Vestidores generales, contando con servicios de guardavalores
- o Amplio estacionamiento
- o Además existe un proyecto para la creación de una sala de proyección y hotel.
- o También esta empresa ofrece en ocasiones y a precios po

pulares (los días jueves, sábados y domingos), cena-baile y espectáculos a partir de las 21:00 hrs. hasta la una de la mañana, con la presentación de artistas nacionales.

La empresa pone a disposición, en forma gratuita, sus instalaciones para:

- o Visitas de escuelas de la localidad
- o Eventos sociales, culturales y deportivos
- o Hijos de ejidatarios de la comunidad

EMPRESA TURISTICA EJIDAL "EL BOSQUE"

ANTECEDENTES

Organización

Objetivos y Políticas

Organigrama

Funciones Generales

Instalaciones y servicios

EMPRESA TURISTICA EJIDAL "EL BOSQUE"

ANTECEDENTES:

Esta empresa inició sus operaciones el 26 de marzo de 1976, por iniciativa y voluntad de los ejidatarios, los cuales decidieron asociarse para constituir la empresa turística ejidal, denominada "El Bosque", ubicada en el ejido de Oaxtepec, con personalidad jurídica que le otorgó la Ley Federal de la Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria.

Dicha empresa tendrá por objetivo general, el aprovechamiento de los recursos con que cuenta el ejido, para la prestación de toda clase de servicios turísticos, teniendo como representante al Ejido Oaxtepec, municipio de Oaxtepec, Morelos, lugar donde tendrá el principal asiento de sus negocios.

ORGANIZACION

La empresa está constituida de la siguiente manera:

- o Asamblea General.
- o Consejo de Administración, asesorado y coordinado por la Secretaría General de la Reforma Agraria y el Consejo de Vigilancia.
- o Administrador General.
- o Personal subordinado.

OBJETIVOS Y POLITICAS

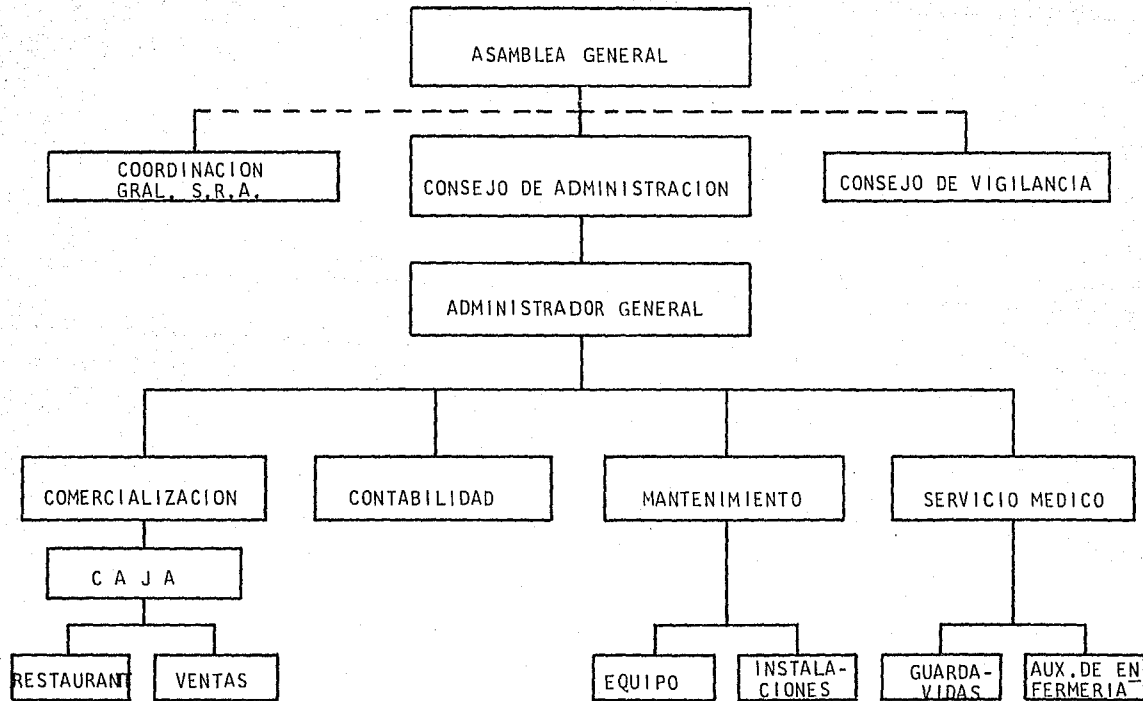
OBJETIVOS:

- o Obtener el máximo rendimiento del equipo, las instalaciones y de la productividad de los trabajadores.
- o Obtener la máxima calidad de los servicios.
- o Obtener los costos más bajos de los servicios.
- o Tener satisfechos a los trabajadores de la empresa a través de prestaciones y estímulos.
- o Obtener beneficios para la comunidad, tales como fuentes de ingresos y mejor nivel de vida.
- o Obtener utilidades razonables.
- o Aumentar el nivel de vida cultural de los ejidatarios del lugar.

POLITICAS:

- o Mejoramiento socio-económico para los ejidatarios y familias de éstos, pertenecientes a la comunidad.
- o Tener relaciones permanentes con los trabajadores, programas y resultados.
- o Tener relación con los clientes para estar al tanto de sus requerimientos y conservar una imagen positiva de la empresa.

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA TURISTICA EJIDAL "EL BOSQUE"



NOTA: EL PRESENTE ORGANIGRAMA FUE ELABORADO EN BASE A DATOS RECABADOS VERBALMENTE EN EL BALNEARIO, AL ADMINISTRADOR GENERAL.

FUNCIONES GENERALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION

- o Tener reuniones mensuales con la Asamblea General
- o Tomar decisiones para alguna inversión
- o Tomar decisiones para algún cambio de política

CONSEJO DE VIGILANCIA

- o Se reunen para hacer auditorías semestrales.

ADMINISTRADOR GENERAL

- o Tener acuerdo con la Asamblea General cada mes
- o Tener acuerdo con la Asamblea General Extraordinaria por alguna urgencia que se presente en la empresa
- o Tomar decisiones con el consejo de administración
- o Planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la empresa.
- o Coordinar al personal subordinado para que realice sus actividades correspondientes.

INSTALACIONES Y SERVICIOS

Esta empresa cuenta con las siguientes instalaciones:

- o Dos albercas
- o Chapoteaderos
- o Restaurant
- o Puente colgante
- o Fuente de sodas
- o Vestidores generales
- o Estacionamiento
- o Areas verdes

ELABORACION DEL CUESTIONARIO DEFINITIVO

Al elaborar el cuestionario se prefirió incluir en el mismo preguntas dicotómicas y abiertas, por ser el más adecuado para obtener la información de las empresas investigadas.

Se consideraron cuatro elementos importantes a conocer en esta investigación, que son:

- o El socio-económico
- o El de trabajo
- o El de administración
- o El de personal

A cada uno de estos puntos se le evaluó dentro del total del cuestionario. Al aplicar las preguntas, se trató de utilizar un lenguaje claro, procurando también que el entrevistado no distorsionara la respuesta.

El modelo del cuestionario definitivo se presenta en las siguientes páginas.

El cuestionario que le estamos presentando tiene como -
objetivo conocer como funcionan las Empresas Turísticas Ejida-
les de éste lugar. La información que nos proporcione servirá-
para elaborar nuestro trabajo de investigación; por lo cual le
agradecemos la cooperación que nos brinde.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta.

	SI	NO
1.- Es originario de aquí?	_____	_____
2.- Conoce el número de personas que laboran en la empresa?	_____	_____
3.- Ha tenido la oportunidad de desenvolverse socialmente?	_____	_____
4.- Se siente satisfecho con el trabajo que - desempeña?	_____	_____
5.- Siempre colabora usted con los proyectos- de la empresa?	_____	_____
6.- Sus relaciones con el Consejo Administra- tivo de la empresa son siempre cordiales?	_____	_____
7.- Qué posturas no aprueba el Consejo de Vi- gilancia?	_____	_____
8.- Estaría dispuesto a participar en la crea- ción de otras empresas de éste tipo?	_____	_____
9.- El salario que percibe le alcanza para -- satisfacer sus necesidades primarias (ali	_____	_____

- mentación, vestido, calzado.....)? _____
- 10.- Es mayor el salario que recibe aquí en --
comparación con el de la zona? _____
- 11.- Hay seguridad económica en su trabajo? _____
- 12.- Ha obtenido beneficios con la creación
de ésta empresa? _____
- 13.- Ha obtenido algún crédito como trabajador
de ésta empresa? _____
- 14.- Cree que ésta empresa soluciona el problema
del desempleo de su comunidad? _____
- 15.- Están sujetos a un contrato de trabajo? _____
- 16.- Le dan facilidades para otra actividad? _____
- 17.- Conoce sus derechos y obligaciones como -
trabajador de ésta empresa? _____
- 18.- Conoce las políticas de la empresa? _____
- 19.- Conoce los objetivos de la empresa? _____
- 20.- Tiene posibilidades de progresar o supe--
rarse económicamente dentro de la empresa? _____
- 21.- Tiene otra actividad aparte de laborar en
la empresa? _____
- 22.- Se le entrenó o capacitó para la actividad
que desempeña dentro de la empresa? _____

T A B U L A C I O N Y R E S U L T A D O SINTRODUCCION PARA LA TABULACION DEL
CUESTIONARIO DEFINITIVO

Para la tabulación tomamos una gráfica matricial y otra circular para la comprensión clara de las respuestas.

En la gráfica matricial hay seis columnas verticales; - en la primera están las respuestas, en la segunda las empresas representadas con las letras: "A" Las Termas Atotonilco, "B" - Manantiales El Almeal y "C" El Bosque; en la quinta columna se indican los totales y en la última se representan los porcentajes.

La gráfica circular indica únicamente los diferentes -- porcentajes de las respuestas:

Cuando están en blanco es afirmativa, punteado negativa y rayado sin contestación.

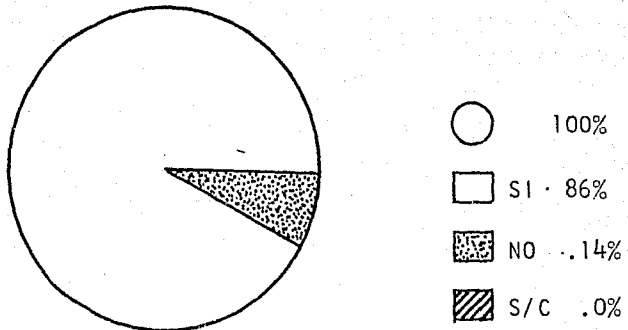
En las siguientes páginas se anexan las respuestas y -- los dos tipos de gráficas.

PREGUNTA NUM: 1.- Es originario de aquí?

OBJETIVO: Conocer el número de trabajadores originarios de lugar

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	38	28	20	86	86
NO	5	2	7	14	14
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Esto nos demuestra que el 86% de los trabajadores son nativos del lugar.

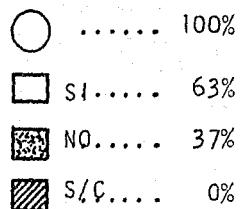
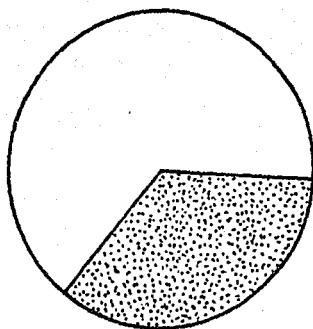


PREGUNTA NUM: 2.- Conoce el número de personas que laboran en la empresa?

OBJETIVO: Saber si se les informa de las altas y bajas del personal.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
si	18	23	22	63	63
no	25	7	5	37	37
s/c	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Esto nos demuestra que la comunicación es eficiente en un 63%

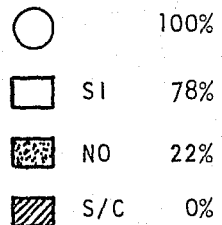
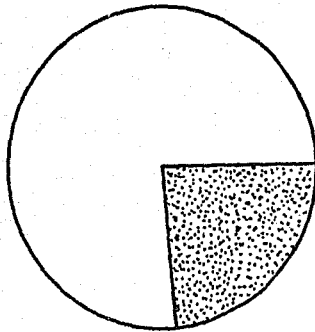


PREGUNTA NUM: 3.- Ha tenido la oportunidad de desenvolverse socialmente?

OBJETIVO: Saber si ha logrado integrarse al núcleo (Balneario)

RESPUESTA	BALNEARIO			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	40	13	25	78	78
NO	3	17	2	22	22
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Si existe integración al grupo en un 78%

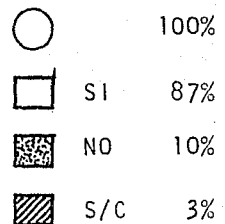
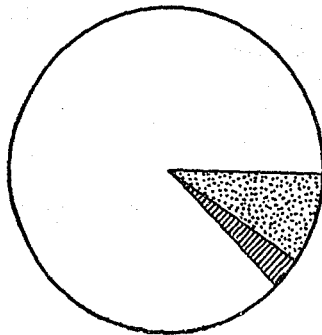


PREGUNTA NUM: 4.- Se siente satisfecho con el trabajo que desempeña?

OBJETIVO: Averiguar si está frustrado como trabajador

RESPUESTA	BALNEARIO			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	35	25	27	87	87
NO	5	5	0	10	10
S/C	3	0	0	3	3
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Al 87% de los ejidatarios si les agrada la actividad que desempeñan.

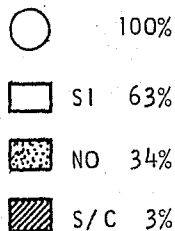
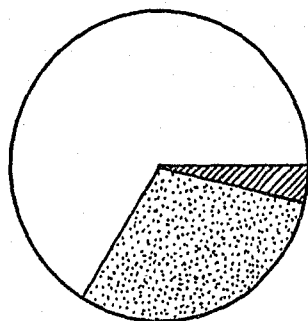


PREGUNTA NUM: 5.- Siempre colabora usted con los proyectos de la empresa?

OBJETIVO: Conocer si hay participación e interés del trabajador en la empresa.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	33	5	25	63	63
NO	7	25	2	34	34
S/C	3	0	0	3	3
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: En un 63%, sí existe colaboración para el desarrollo de las actividades.

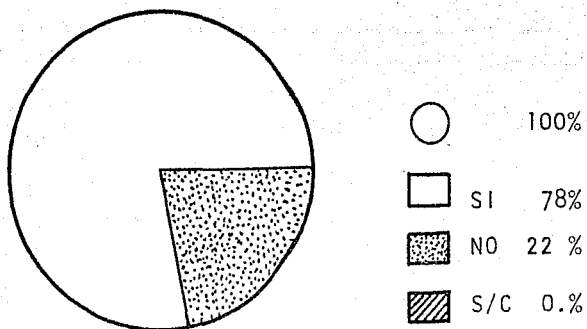


PREGUNTA NUM: 7.- Estaría dispuesto a participar en la creación de otras empresas de éste tipo?

OBJETIVO: Conocer si están debidamente motivados

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	28	23	27	78	78
NO	15	7	0	22	22
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Están motivados en un 78%

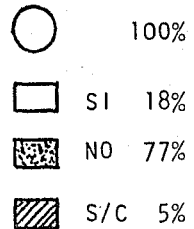
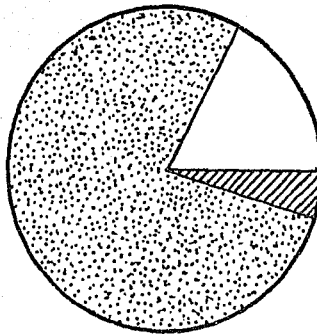


PREGUNTA NUM: 8.- El salario que percibe le alcanza para satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido y hogar?

OBJETIVO: Saber si lo que gana satisface sus necesidades primarias.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	5	3	10	18	18
NO	38	27	12	77	77
S/C	0	0	5	5	5
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Satisfacen sus necesidades en un 18.00%

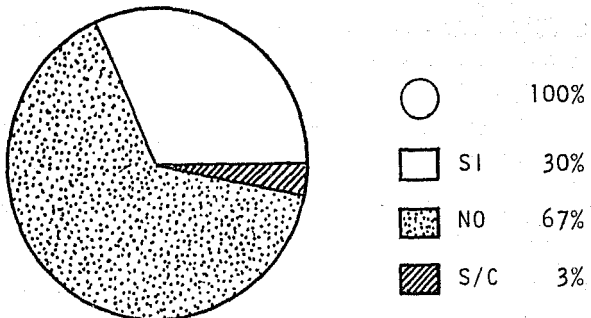


PREGUNTA NUM: 9.- Es mayor el salario que percibe aquí, en comparación con el de la zona?

OBJETIVO: Conocer si el trabajador del balneario está mejor remunerado en comparación con la zona económica.

RESPUESTA	BALNEARIO			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	10	10	10	30	30
NO	30	20	17	67	67
S/C	3	0	0	3	3
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: La remuneración económica es en un 30.00% de los trabajadores mayor que la zona.

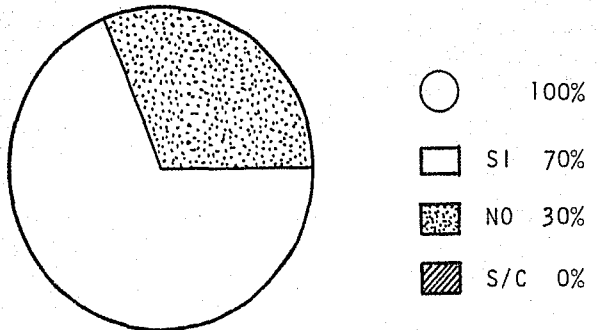


PREGUNTA NUM: 10.- Hay seguridad económica en su trabajo?

OBJETIVO: Saber si tiene un ingreso seguro.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	33	17	20	70	70
NO	10	13	7	30	30
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Si la hay en un 70%



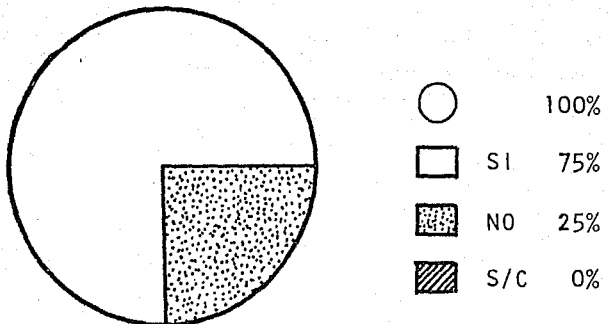
RESPUESTA NUM: 11.- Ha obtenido algún crédito como trabajador?

OBJETIVO:

Conocer si la empresa ayuda a mejorar la situación en el aspecto económico del ejidatario.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	35	20	20	75	75
NO	8	10	7	25	25
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Se obtienen prestaciones económicas en un 75%

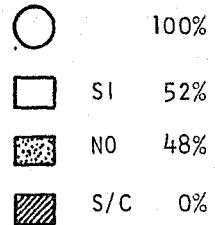
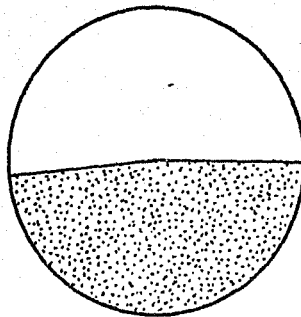


PREGUNTA NUM: 12.- Ha obtenido beneficios con la creación de esta empresa?

OBJETIVO: Conocer si la empresa ayuda a mejorar la situación económica del ejidatario

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	40	7	5	52	52
NO	3	23	22	48	48
S/C	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: los beneficios se han obtenido en un 52%

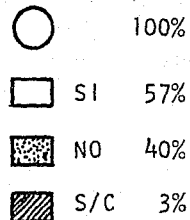
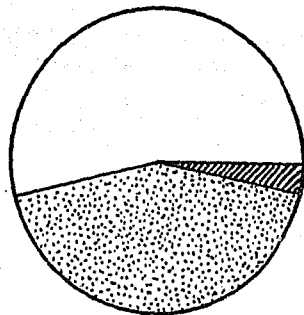


PREGUNTA NUM: 13.- Cree que este Centro soluciona el desempleo ejidal en su comunidad?

OBJETIVO: Saber si el ejidatario considera que con la creación del centro ejidal disminuyó el desempleo.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	30	10	17	57	57
NO	10	20	10	40	40
S/C	3	0	0	3	3
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Se considera solución en un 57%

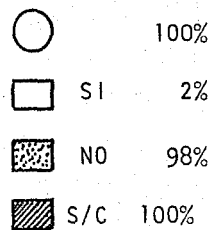
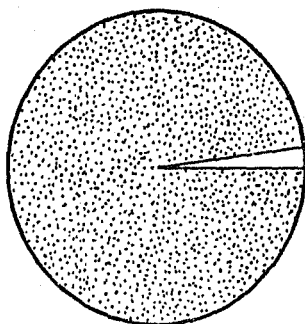


Pregunta núm; 14.- Están sujetos a un contrato de trabajo?

OBJETIVO: Tener conocimiento si se cumple conforme a la Ley.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	0	2	0	2	2
NO	43	28	27	98	98
S/R	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Unicamente un 2% está sujeto a contrato de trabajo

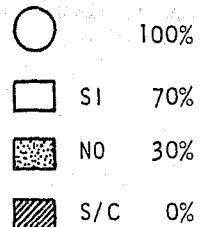
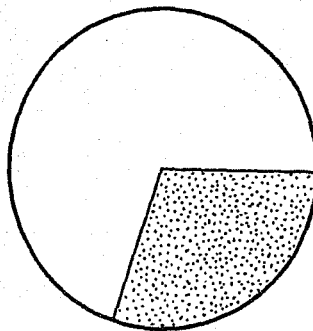


PREGUNTA NUM: 15 Le dan facilidad para realizar otra actividad?

OBJETIVO: Saber si la empresa está conciente de la situación del trabajador.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	43	10	17	70	70
NO	0	20	10	30	30
S/R	0	0	0	0	0
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Se le dá facilidad para realizar otra actividad en un 70%

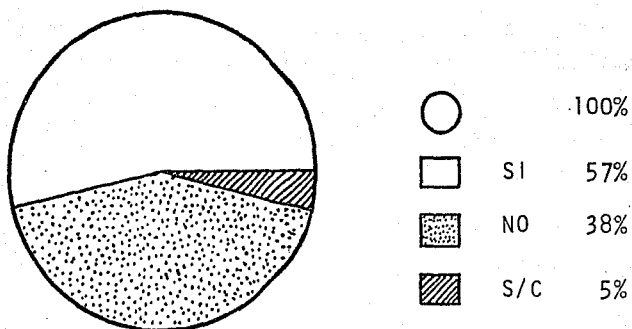


PREGUNTA NUM: 16.- Conoce sus derechos y obligaciones?

OBJETIVO: Conocimiento del Reglamento Interno de trabajo.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	25	7	25	57	57
NO	13	23	2	38	38
S/R	5	0	0	5	5
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Solamente el 57% conoce sus derechos y obligaciones

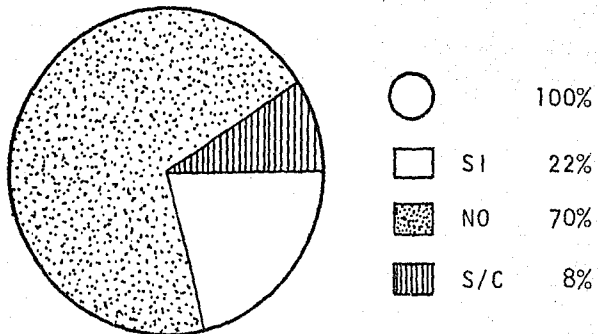


PREGUNTA NUM: 17.- Conoce las políticas de la empresa?

OBJETIVO: Saber si están enterados de las normas de la empresa para llegar a los objetivos

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	5	5	12	22	22
NO	35	25	10	70	70
S/R	3	0	5	8	8
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Unicamente el 22% conoce la política de la empresa.

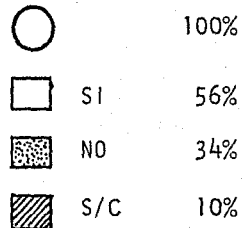
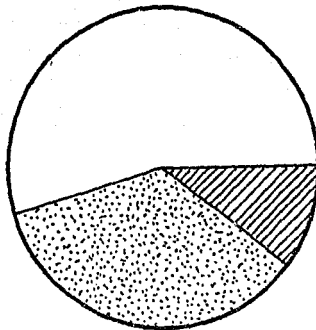


PREGUNTA NUM: 18.- Tiene posibilidades de progresar aquí?

OBJETIVO: Saber si existe desarrollo dentro de la empresa.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	28	8	20	56	56
NO	7	22	5	34	34
S/R	8	0	2	10	10
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Las posibilidades se tienen en un 56%

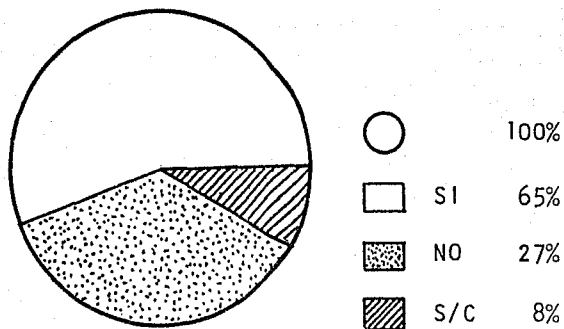


PREGUNTA NUM: 19.- Tiene otra actividad aparte de laborar aquí?

OBJETIVO: Saber si existen labores complementarias

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	28	20	17	65	65
NO	10	10	7	27	27
S/R	5	0	3	8	8
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Existen labores complementarias en un 65%

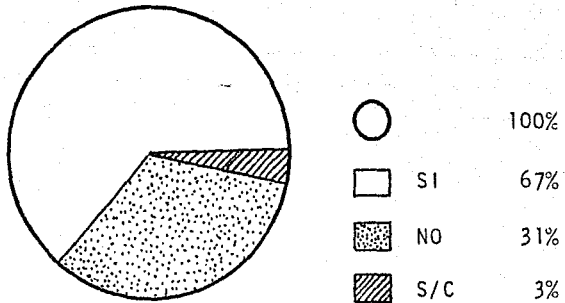


PREGUNTA NUM: 20.- Se le entrenó o capacitó para la actividad que desempeña?

OBJETIVO: Conocer si existe capacitación en la empresa.

RESPUESTA	BALNEARIOS			TOTAL	%
	A	B	C		
SI	28	17	22	67	67
NO	15	13	3	31	31
S/R	0	0	2	2	2
TOTAL	43	30	27	100	100

CONCLUSION: Se les capacitó a un 67%



COMPROBACION DE LA HIPOTESIS Y SUGERENCIAS

El análisis y desarrollo de la hipótesis que presentamos para comprobar si las Empresas Turísticas Ejidales podrían ser una solución a los problemas Socio-Económicos de los ejidatarios del Estado de Morelos, nos permite demostrar y comprobar en base a los resultados obtenidos que dicha hipótesis se comprueba en forma positiva. Es decir que sí se utilizan los recursos humanos de la localidad para solucionar los problemas de desempleo originados en actividades meramente agrícolas, al mismo tiempo permite un nivel de vida socio-económico superior.

También se detecta, a través de ésta hipótesis, que los recursos naturales que tienen esos ejidos reúnen los requisitos que marca la Ley de la Reforma Agraria para éste tipo de empresas, mismos que pueden ser aplicados en otros ejidos que reúnen condiciones similares para beneficio de la familia ejidal, evitando el desempleo y mejorando la economía de los mismos.

Sin embargo, creemos que de acuerdo al estudio realizado, que si bien es cierto que absorben una cantidad de personas desempleadas en las comunidades ejidales, también existe el problema de un estrangulamiento de las mismas al no tener una administración racional y adecuada de los recursos con que se les dota.

La deficiente administración que observamos a través de la investigación, se refiere principalmente a que a pesar de

contar con reglamentos y estatutos que determinan su organización, carecen de una administración completa, que les permita la utilización racional de sus recursos, ésto provoca a la vez que no cuenten actualmente con la adecuada administración y se sujeten solamente a disposiciones legales normativas para su atención y desarrollo, por lo que en vista de estos aspectos, sugerimos:

- 1.- Que los ejidos que cuenten con Empresas Turísticas Ejidales se les proporcione un adecuado entrenamiento para establecer la administración científica de los mismos y donde cada persona participante del ejido pueda aprovecharse en función de las necesidades del puesto creado y de acuerdo a los requisitos indispensables del mismo.
- 2.- Que la selección de los trabajadores ejidales en las Empresas Turísticas Ejidales se haga en función de capacidades y habilidades de los aspirantes a dichos puestos.
- 3.- Que existen cursos de entrenamiento y capacitación en forma permanente en las Empresas Turísticas Ejidales para que siempre se tengan personas útiles a los requerimientos y necesidades de dichas empresas.
- 4.- Que cada puesto se considere de acuerdo a la capacidad de la persona que lo ocupará y que no se vea como un favor otorgado a quien lo detente.

- 5.- Que todas las Empresas Turísticas Ejidales analicen periódicamente, a través de una auditoría administrativa, su funcionamiento para comprobar a tiempo las desviaciones en que puedan incurrir.
- 6.- Que previamente al establecimiento, creación y desarrollo de una Empresa Turística Ejidal, se consideren todos los factores económicos y sociales que puedan afectarla en un momento determinado y evitar en esta forma el desperdicio de recursos que las integran.

Consideramos que a través de las sugerencias antes mencionadas, se pueden aprovechar mejor las funciones, recursos y actividades de las Empresas Turísticas en los ejidos, fomentar el empleo responsable de los integrantes de las mismas y optimizar el aprovechamiento y utilización de los recursos de los ejidos al satisfacer plenamente las necesidades de los turistas y usuarios de éstas empresas turísticas ejidales.

CONCLUSION

Las Empresas Turísticas Ejidales solucionan en parte dos aspectos importantes: el social y el económico, en el medio ambiente donde se desenvuelve el campesino mexicano.

En el aspecto social, éstas empresas permiten que el campesino entable contacto con personas ajenas a su comunidad, que sin ellas difícilmente pudiera tener. Por lo que los hijos de estos campesinos se desenvolverán en un ambiente más prometedor que el de sus padres y surge la posibilidad de que puedan tener un nivel social y cultural más elevado.

En el aspecto económico, éstas empresas significan un ingreso seguro para el campesino, su actividad en estas empresas no les impide que desarrollen su trabajo en el campo y ésto es una ventaja, porque hace que cuenten con mejores recursos económicos, otro factor para que el campesino pueda desarrollarse mejor. Así pues, el campesino ya empieza a tener desarrollo socio-económico que repercutirá positivamente en la vida de los campesinos de nuestro país.

Por lo anterior logramos comprender y comprobar nuestra hipótesis, en virtud de que sí solucionan en parte los problemas del desempleo de la gente del campo, sin embargo, es trascendental señalar que los resultados pueden ser más positivos y-

envidiables si se aplican tipos de administración científica a los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta el ejido.

La labor del Licenciado en Administración es importante en las Empresas Turísticas Ejidales, a través de este trabajo de seminario de investigación, comprobamos que es necesario el asesoramiento de tipo profesional para el funcionamiento y desarrollo adecuado que debe existir en éstas empresas, si se de sea una solución factible a los problemas de desempleo en el campo.

B I B L I O G R A F I A

ABARCA RAVELO MARIA VICTORIA.- Como incrementar el consumo del café 100% puro en la zona metropolitana.- Tesis.- Fac. de Contaduría y Administración UNAM.- 1976.

AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, ALFONSO.- Elementos de la mercadotecnia.- Compañía Editorial Continental, S.A.- 1972.

ARIAS GALICIA, FERNANDO.- Administración de los Recursos Humanos.- Ed. Trillas.- México 1975.

CALDERON CONTRERAS, JOSE RAYMUNDO.- Tipología de las Organizaciones Ejidales.- Tesis, Fac. de Contaduría y Administración UNAM. 1976.

COMO NACIO LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.- Biblioteca Campesina DAAC.- Ciclo Presidente Luis Echeverria.

CUADERNOS AGRARIOS núms: 1 y 2 México 1976.

CUE CANOVAS, AGUSTIN.- Historia Social y Económica de México.- Ed. Trillas.- México 1966.

DIAZ SOTO Y GAMA, ANTONIO.- La Cuestión Agraria en México Ed.- El Caballito.- México.- 1976.

DOTACION Y AMPLIACION DEL EJIDO.- Biblioteca Campesina.- Ciclo Presidente Echeverria.

EL ECONOMISTA MEXICANO.- Colegio Nacional de Economistas.- Vol. XI.- Núm: 3 México 1976.

ESCAMILLA A. A., RUBEN.- El Ejido, Procedimiento para su tramitación, sus deficiencias en primera y segunda instancia. Tesis, Esc. de Economía UNAM.- 1970.

FONDOS COMUNES EJIDALES.- Biblioteca Campesina DAAC.- Ciclo -- Presidente Luis Echeverría.

GOMEZ CEJA, GUILLERMO.- Planeación, y organización de empresas Ed. Diseño y Composición Litográfica, S.A.- México 1973.

GUIA PARA LA ORGANIZACION RURAL.- Secretaria de la Reforma -- Agraria.- 1976.

GUTELMAN, MICHEL.- Capitalismo y Reforma Agraria en México Ed. Era.- México 1975.

KOTLER, Phillips.- Dirección de mercadotecnia.- Ed. Diana.- México 1973.

LA INDUSTRIA EJIDAL Y COMUNAL.- Edición 1976.- Eugenia Martínez de Navarrete.

LA LUCHA POR LA TIERRA EN LA INDEPENDENCIA.- Biblioteca Campesina, DAAC.- Ciclo Presidente Luis Echeverría.

LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO.- IEPES PRI.- 1975.

LEY DE LA REFORMA AGRARIA.- DAAC.- Ciclo Presidente Luis Echeverría.- 1973.

LEY DE LA REFORMA AGRARIA.- Ed. Porrúa.- México 1976

LOPEZ GALLO, MANUEL.- Economía y Política en la Historia de México Ed. Grijalbo.- México 1965.

MANUAL DE ORGANIZACION DEL BALNEARIO EJIDAL "EL ALMEAL"- FONAFE.

OROZCO, WIATANO LUIS.- Los Ejidos de los Pueblos.- Ed. El Caballito México 1975.

REGISTRO DE EJIDOS Y COMUNIDADES.- Biblioteca Campesina, DAAC. Ciclo Presidente Luis Echeverría.

REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.- Biblioteca Campesina, DAAC.- Ciclo Presidente Luis Echeverría.

RINCON S., ROMEO.- Concepto y Organización del Ejido Mexicano. Periódico El Día 8, 9 y 10 de diciembre de 1976.

RODRIGUEZ OCHOA, AGUSTIN.- México Contemporáneo.- Ed. B. Costa. Amic. Editor.- México 1974.